Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Chapala, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 13 de julio de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI. 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de , atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de CHAPALA, JALISCO; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

- 1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 16 de enero de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Chapala, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:
- 2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la

verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Chapala, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0932/2017, de fecha 24 de enero de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 30 de enero de 2017; concluyendo precisamente el día 10 de febrero de 2017, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

- I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.
- III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la

Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadre con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de "efectivo y equivalentes al efectivo" al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

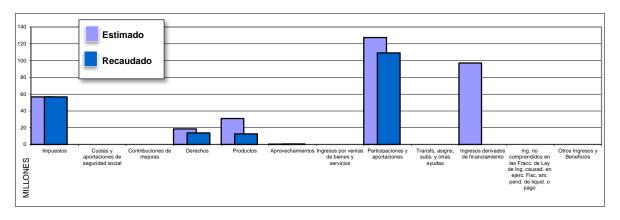
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO.

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
	·			
1	Impuestos	56,771,940	56,698,914	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	18,510,490	13,721,638	74%
5	Productos	30,949,900	12,646,895	41%
6	Aprovechamientos	380,700	562,107	148%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	127,345,076	109,109,234	86%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	97,000,000	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%



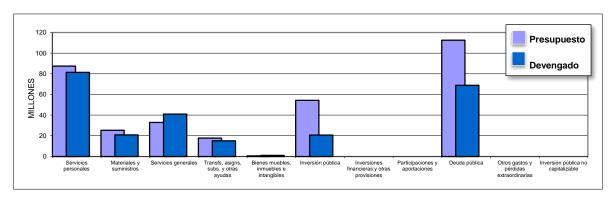


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	87,460,756	81,411,677	93%
2000	Materiales y suministros	25,404,560	20,854,053	82%
3000	Servicios generales	32,930,742	41,025,443	125%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	17,747,414	15,105,016	85%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	630,000	1,025,415	163%
6000	Inversión pública	54,239,988	20,750,538	38%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%

9000	Deuda pública	112,544,646	68,917,838	61%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Tot	ı/ 3:	30,958,106	249	,089,980
700		,0,000,.00		,000,000



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No	. Concepto	Fundamento		
1	ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se	gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.	

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de
- b. Además, se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que se desprende que a la fecha no se ha recibido el informe anual en esta Auditoría Superior.

- c. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 141 días de retraso.
- d. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIV, del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO:

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1122-000-101-1832.- FOLIO No. Sin Folio. - MES. -Sin mes.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de diario, por concepto de "Dación de pago de dos inmuebles", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio en el que señalan que el municipio, Sindicato de empleados del ayuntamiento y una empresa Cooperativa de Préstamos, celebraron un convenio de préstamos vía nomina, para los empleados municipales, de igual manera, aportaron el convenio de préstamos con descuento vía nómina; testimonio público, el cual permite constatar, que se llevó a cabo la dación en pago en favor de la empresa beneficiaria de dos inmuebles propiedad del ayuntamiento y por la otra, describe los pormenores que motivaron y rodearon la

negociación que llevó el municipio auditado a dar en pago los inmuebles señalados en cumplimiento de sus obligaciones contraídas con la sociedad civil beneficiaria, aunado a lo anterior, remiten copias de los auxiliares contables del catálogo de cuentas, de los cuales se advierte que no existe saldo por cobrar al término de la administración, los expedientes de cada uno de los trabajadores que contaban con un crédito al momento de la compra de la cartera vencida, así como los pagarés, las cartas de autorización de descuento, las cartas de autorización de descuento de avales, las carátulas de crédito y los planes de amortización de pagos, así como los auxiliares contables del catálogo de cuentas, con los cuales se advierte que no existe saldo por cobrar al término de la administración, también aportaron el acta administrativa de entrega de recepción de documentación de cartera de Chapala, las cartas autorización de descuentos, las carátulas de contrato y los planos de pagos, los nombramientos definitivos otorgados y firmados por las autoridades municipales y las copias de las nóminas de pago debidamente firmadas por los empleados del ayuntamiento de Chapala, donde se registran los pagos guincenales efectuados de enero a septiembre de 2015; finalmente, aportan los reportes y registros contables, las pólizas contables con el soporte documental de cada uno de los movimientos registrados, así como de los estados de cuenta bancarios, que permitan conocer que los saldos observados, fueron comprobados o recuperados con posterioridad al ejercicio fiscal 2015, los estados financieros, con los avalúos catastrales y comerciales de los inmuebles, todos debidamente firmados por el perito valuador, documentos técnicos y legales, mediante los cuales permiten conocer que las cantidades fijadas como precio de los inmuebles dados en pago por el ente auditado por el adeudo contraído en mención, correspondieron a una cantidad igual al valor comercial de mercado; adjuntando al presente expediente tanto la copia de la escritura pública donde se formaliza el convenio de dación en pago celebrado entre el Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco y la empresa denominada Cooperativa, así como la incorporación de las copias de los recibos oficiales de pago que fueron expedidos a favor de la Cooperativa; por último exhibieron acta de ayuntamiento donde se aprueba la compra de la deuda derivada de los prestamos efectuados y el acta de ayuntamiento, donde bajo el punto décimo, aprueba la desincorporación del dominio público municipal de los siguientes inmuebles, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1122-000-101-1832.- FOLIO No. Sin folio. - MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de diario, por concepto de "Dación de pago de dos inmuebles", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión de ayuntamiento, mediante la cual, se aprueba la contratación de servicios jurídicos profesionales entre autoridades del ayuntamiento y un prestador de servicios profesionales jurídicos, de la misma forma remite, el informe de actividades suscrito por el prestador de servicios mediante el cual, le da a conocer los resultados de la intervenciones jurídicas de su

representada, destacando su intervención dentro de los juicios administrativos de anulación promovidos en contra del ayuntamiento de Chapala, Jalisco por sociedades mercantiles; así mismo, remiten las constancias judiciales relativas a las demandas de rescisión y nulidad de contrato Administrativo en las que se incluyen las respectivas contestaciones de demanda que interponen el Presidente y Síndico Municipal y en las que designan como sus abogados a diversos abogados, entre ellos al representante legal de la sociedad civil contratada, instrumentos jurídicos. en los que se evidencia y se refleja la intervención, el trabajo y los resultados al efecto obtenidos por el personal de la sociedad beneficiaria y prestadora de servicios contratado a favor del ayuntamiento de Chapala, Jalisco; acreditando de esta manera, que la persona moral prestadora del servicio contratado, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada, así mismo, los sujetos auditables, remiten las copias certificadas del contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre el municipio de Chapala, Jalisco y la Sociedad Civil; instrumento jurídico, del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, asimismo, los sujetos auditados adjuntan al presente expediente la copia certificada de la escritura pública, mediante la cual, se constituye la sociedad, también remiten el escrito aclaratorio en el que se informa que solo uno de los predios en cuestión fue entregado como dación en pago al prestador del servicio a efecto de liquidar las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales y respecto del cual se adeuda la prestación pactada, aceptando el prestador de servicios en pago a cuenta de lo adeudado el inmueble, finalmente, se proporciona el acta de sesión de ayuntamiento, mediante la cual se aprueba la desincorporación del dominio público de predios, documento mediante el cual, se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo desincorporación del dominio público y la dación en pago de los servicios profesionales adeudados, de la misma forma, remiten el convenio de dación de pago, y la escritura pública; donde formaliza el citado convenio de dación en pago; testimonio público, el cual permite verificar que se llevó a cabo la dación en pago parcial de un solo inmueble, por otra parte, se presentan los avalúos catastral y comercial del inmueble, documentos técnicos y legales mediante los cuales permite conocer que la cantidad fijada como precio del inmueble dado en pago por el ente auditado por el adeudo contraído en mención, correspondió a una cantidad superior al valor de mercado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.-CUENTA CONTABLE: 5135-800-236-0000.-FOLIO No. Varios. - MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de diario, por concepto de "Disposición final en toneladas de residuo no peligroso en relleno sanitario", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, mediante la cual, se aprobó celebrar contrato de prestación de servicios de confinamiento de desechos sólidos no peligrosos con una empresa "promotora ambiental en el relleno sanitario localizado en Ixtlahuacán de los

membrillos; acreditando de esta manera que existió validación por parte del pleno del ayuntamiento para efectuar la contratación con la empresa prestadora del servicio; de la misma manera, presentaron el contrato de prestación de servicios instrumento legal, con lo que se acredita los derechos y obligaciones contraídos por las partes; de la misma manera, adjuntan facturas y las copias certificadas de los reportes diarios de las boletas planta GDL de los periodos pagados debidamente firmados por el responsable de aseo público municipal y por el representante de la empresa prestadora del servicio beneficiaria en los que registra el total de las toneladas de desechos sólidos no peligros que se recibieron en la planta en los distintos vehículos; instrumentos que dan cuenta de la utilización del servicio contratado relativo a la disposición final de residuos no peligrosos en relleno sanitario; elementos técnicos que permiten verificar que el prestador de servicio, cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.-CUENTA CONTABLE: 5591-100-101-0000.-FOLIO No. Varios. - MES: Enero a marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de diario, por concepto de "Pago de préstamo e intereses", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, mediante la cual, se aprobó la firma de los convenios con particulares para adquirir un préstamo, para cubrir el aguinaldo y la segunda quincena de diciembre de 2014 a los empleados del ayuntamiento, así como para la aportación municipal para el programa de obras 2014; de igual manera, aportan copia certificada del estado de cuenta bancario, donde aparecen dos depósitos financieros; así mismo, se aportó el escrito aclaratorio firmado por el ex Encargado de la Hacienda Municipal, mediante el cual, señalan los motivos que tuvo el ayuntamiento para llevar a cabo la obtención del crédito, igualmente, aportaron copia certificada del contrato de préstamo mutuo con interés celebrado y firmado entre las autoridades municipales y un particular, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el porcentaje del interés mensual estipulado sobre saldos insolutos, constatando de esta manera que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo ahí estipulado, también, remiten lo auxiliarles del catálogo de cuentas, y las nóminas de los empleados que fueron entregadas en la cuenta pública del mes de diciembre de 2014 a este órgano técnico y que obran en sus archivos, de la cuales se aprecia que los empleados municipales recibieron el pago de sus aguinaldos 2014 como el pago de sus sueldos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.-CUENTA CONTABLE: 5591-100-101-0000.-FOLIO No. Varios. - MES: Enero a abril.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de diario, por concepto de: "Pago de préstamo e intereses", en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión de ayuntamiento, mediante la cual, se aprobó y se autorizó la firma de los convenios con particulares para adquirir un préstamo para cubrir el aguinaldo y la segunda quincena de diciembre de 2014 a los empleados del ayuntamiento, así como para la aportación Municipal para el Programa de Obras 2014; de la misma manera, el estado de cuenta bancario, donde aparecen dos depósitos financieros a favor del ayuntamiento, igualmente aportaron los auxiliarles del catálogo de cuentas, donde se registran los pagos, adjuntando el escrito aclaratorio que firma el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, mediante el cual, señala los motivos que tuvo el ayuntamiento para llevar a cabo la obtención del crédito por último, exhiben el contrato de préstamo mutuo con interés celebrado y firmado entre las autoridades municipales y un particular, instrumento legal, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, y las nóminas de los empleados que fueron entregadas en la cuenta pública del mes de diciembre de 2014 a este órgano técnico y que obran en sus archivos, de la cuales se aprecia que los empleados municipales recibieron el pago de sus aguinaldos 2014 como el pago de sus sueldos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-101-0000.-FOLIO No. Varios. - MES: Enero a septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de diario, por concepto de: "Renta correspondiente de propiedad en Zona Centro, Chapala, Jalisco", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el arrendamiento de edificios"; igualmente, aportaron la escritura pública, mediante la cual, se constituye la sociedad anónima promotora de arrendamiento, de igual manera, aportaron el testimonio notarial, en el cual se hace constar que, en pago de los derechos hereditarios derivados del testamento de la autora de la sucesión, se le adjudican diversos inmuebles a la arrendadora del inmueble, asimismo, remite contrato de arrendamiento celebrado y firmado entre la la arrendadora y la empresa arrendataria, mediante el cual, se establece, en dar en arrendamiento diversos inmuebles propiedad de la arrendadora por el término de cinco años, en especial el inmueble observado; además de convenir en que la arrendataria podrá subarrendar, traspasar los inmuebles arrendados o ceder los derechos de dicho contrato; con lo cual queda debidamente demostrado que la empresa beneficiaria contaba con la personalidad y la capacidad jurídica para dar en arrendamiento dicho inmueble, a su vez, los sujetos auditados adjuntan la copia certificada del oficio en el que se precisa que el predio se destina al funcionamiento de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano, anexando contrato de arrendamiento, firmado y celebrado entre el representante legal de la empresa Promotora y las autoridades del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como que el precio mensual por dicho arrendamiento conjuntamente, con la aportación de la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes alusivas al interior de un inmueble, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.-CUENTA CONTABLE: 5132-200-101-0000.- FOLIO No. Varios. - MES: Febrero y septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario, por concepto de: "Renta del mes", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el arrendamiento de edificios"; igualmente, aportaron escritura pública en cuyo contenido se advierte la adjudicación testamentaria de bienes al arrendador como legataria de diversos inmuebles, entre ellos, la finca arrendada, de igual manera, anexan la copia certificada del contrato de arrendamiento celebrado y firmado entre la arrendadora y la arrendataria, mediante el cual, se establece, en dar en arrendamiento el inmueble observado, con lo cual queda debidamente demostrado que la persona beneficiaria contaba con la personalidad y la capacidad jurídica para dar en arrendamiento dicho inmueble, a su vez, se adjunta el oficio firmado por el Secretario General del Gobierno Municipal, mediante el cual, precisa que inmueble se destina para oficinas del Centro de Rehabilitación contra la drogadicción del Municipio de Chapala, Jalisco, al cual anexa el contrato de arrendamiento, documentos legales con los que se acredita el uso y destino del inmueble arrendado; asimismo, se remite la memoria fotográfica del inmueble; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.-CUENTA CONTABLE: 2112-000-102-0000.- FOLIO No. Varios. -MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario, por concepto de: "Gastos de Ejercicios anteriores"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión ordinaria de ayuntamiento mediante la cual, la partida 991 "Adefas"; con lo cual se demuestra que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado; aunado a lo anterior, las copias certificadas de los auxiliares contables debidamente firmados por el Encargado de la Hacienda Municipal, de cuyo contenido se advierte el reconocimiento que se hace del pasivo que se tenía con el proveedor con un proveedor, deuda de ejercicios anteriores, y registrada como ADEFAS y que estaban pendientes de ser pagadas finalmente, remiten copias certificadas de los Kardex de las entradas al almacén del Municipio de Chapala, Jalisco, debidamente firmados por el Director de Adquisiciones de Chapala Jalisco, donde se registran las entradas al almacén municipal de diverso material eléctrico y electrónico que fue adquirido al proveedor que se le adeudaba; documentos que al ser analizados constatan demuestran que fueron ingresados al municipio los bienes adquiridos, razón por la cual se determina procedentes los pagos realizados a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.-CUENTA CONTABLE: 5133-200-101-0000.- FOLIO No. Varios. -MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario, por concepto de: "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, donde se aprobaron los "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas", documento con el cual, se acredita que existía suficiencia presupuestal para el ejecutar el gasto observado; de la misma manera, remitieron el proyecto que contiene del plan parcial "San Juditas", el cual contiene los gráficos, los fundamentos y las estrategias metodológicas y los principios generales, mismo que se encuentra debidamente firmado por el prestador del servicio contratado; elementos a través de los cuales se constata que los profesionales contratados dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones adquiridas, a favor de la entidad auditada, así mismo, remiten las copias certificadas del contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre autoridades del municipio de Chapala, Jalisco y el prestador del servicio, instrumento jurídico, del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal del pago observado, finalmente, se anexa la copia certificada de la cédula estatal y federal para ejercer la profesión de Ingeniero Civil al prestador del servicio profesional contratado; documentación que acredita la capacidad para ejercer y realizar la prestación del servicio del cual se deriva la observación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.-CUENTA CONTABLE: 5135-100-101-0000.-FOLIO No. Varios. -MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario, por concepto de: "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron extracto de acta de ayuntamiento, mediante la cual, se aprobó un apartida para "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", documento que acreditó que existía suficiencia presupuestal para el ejecutar el gasto observado; de la misma forma, remite copias certificadas de los Kardex de las entradas y salidas de almacén debidamente firmados por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Chapala, Jalisco, donde se registran las entradas y salidas de almacén de los materiales de construcción que fueron adquiridos al proveedor, instrumentos con los que se evidencia y se refleja que los materiales adquiridos fueron ingresados al almacén del municipio auditado, así como su entrega a las áreas que lo solicitan, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5125-300-101-0000.-FOLIO No. Varios. -MES: Marzo a septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de: "Medicina y productos farmacéuticos", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron extracto del acta de ayuntamiento mediante la cual, se aprobó la partida para "Medicinas y productos farmacéuticos", documento que acredita que existía suficiencia presupuestal para el ejecutar el gasto observado, de la misma forma, remite oficio suscrito por el Oficial Mayor donde informa que la seguridad social para los empleados municipales, se ofrece ante las instituciones privadas, por lo que, adjunta las copias certificadas de las recetas que fueron expedidas y firmadas durante 2015 por los médicos adscritos a Servicios Médicos Municipales en favor de diversos empleados del ayuntamiento, con lo cual se tiene evidencia de la entrega de medicamentos a los empleados municipales; robusteciendo lo anterior con la exhibición que hacen de las copias certificadas de los Kardex de las entradas y salidas de almacén debidamente firmados por el Oficial Mayor Administrativo del Municipio de Chapala, Jalisco, donde se registran las entradas y salidas de almacén de los medicamentos y productos farmacéuticos que fueron adquiridos al proveedor con los que se evidencia y se refleja que los materiales adquiridos fueron ingresados al almacén del municipio auditado, derivado de lo anterior, se advierte que dichos fármacos fueron adquiridos con la intención de proveerlos al personal del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 2117-000-101-1300.-FOLIO No. 1351.-MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de: "Planes de Previsión Funeral"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio en el que se informa ofrece a los trabajadores que así lo quisieran de un Plan de Previsión Funeral que incluye un paquete de servicios funerarios en general como son: ataúdes, servicios de capilla de velación, embalsamamiento, carrozas, etc. así como todos los servicios necesarios para efectuar el funeral de la persona de quien se trate, Incluyendo un plan de financiamiento y un sistema de pagos vía nómina, de igual forma, presenta certificada del convenio de descuento por nómina firmado por los representantes del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, el Secretario General del Sindicato y el representante legal de la empresa funeraria; donde se establecen los términos y condiciones al efecto pactadas por las partes contratantes, así mimo, se aportaron las nóminas de pago de los trabajadores, constancias documentales de las cuales se acredita que la erogación observada se generó a partir de las retenciones y descuentos que vía nómina, finalmente, los sujetos auditados acompañan al presente expediente las copias certificadas de los contratos de prestación de servicios funerarios firmados y celebrados entre la empresa funeraria y los trabajadores del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, constancias documentales y

jurídicas con las cuales se acredita y se demuestra los montos que cada uno de los trabajadores se obligaron a pagar en favor de la empresa beneficiaria, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO No. 2898.-MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de: "Otras prestaciones sociales y económicas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron extracto de acta de ayuntamiento, mediante la cual, se acreditó la partida por concepto de "Otras prestaciones sociales y económicas", instrumento, con el cual se comprueba que existía suficiencia presupuestal para ejecutar el gasto observado, a su vez, anexan copias certificadas del nombramiento que fue expedido por el ayuntamiento de Chapala, Jalisco a nombre del empleado del ayuntamiento beneficiado al que se le pagaron los honorarios cirugías y atenciones médicas que le fueron practicadas; instrumento administrativo y legal con el cual se constata la relación laboral que guardaba dicha persona beneficiada con el ayuntamiento, acreditando que recibió los recursos con la intención de otorgarle sus prestaciones de seguridad social a las que tiene derecho, igualmente, proporcionan escrito firmado por el empleado público municipal beneficiado conjuntamente con su respectiva credencial para votar en donde hace constar que recibió el reembolso del pago efectuado por parte del Municipio de Chapala, Jalisco, para cubrir los honorarios médicos y los medicamentos que se le suministraron de acuerdo al concepto de las factura observada, a los que, a su vez, se adjunta la copia certificada de la evaluación médica que fue elaborada y firmada por el Médico Municipal que consulto, finalmente, se remite a la documentación aclaratoria, el oficio suscrito por el Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco, donde informa sobre la forma en que se ofrece la seguridad social a los empleados municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 2118-000-101-1100.- FOLIO No. 2646.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de egreso, por concepto de: "Reintegro por mal cobro en transmisión patrimonial según documentación anexa"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito aclaratorio en el que aclaran que bajo protesta de decir verdad, que dicho cheque fue cancelado con su pago respectivo y que el mismo no fue cobrado, aduciendo que ello se debió a que la empresa no pasó a recogerlo en su oportunidad; anexando copia certificada de la póliza de cheque aludida la cual contiene la leyenda de "cancelado", así como la copia certificada de la póliza contable de egresos en la cual se registra la cancelación del cheque de dicho cheque, y el auxiliar contable, en el cual se registra contablemente que se llevó a

cabo la cancelación del egreso; documentos contables mediante los cuales, se acredita que se llevó a cabo el registro contable de la cancelación del pago inicialmente efectuado en favor de la empresa, por lo cual se comprueba y se demuestra que al haber sido cancelado y al no haber sido cobrado dicho cheque, no existió ninguna duplicidad de pagos derivados de las pólizas de cheque al efecto analizadas y observadas, de igual manera, se realizó el reintegro por el ayuntamiento auditado en favor de la empresa, mismo, que se originó por el mal cobro que se llevó a cabo sobre una transmisión patrimonial, situación que se valida al integrar copia certificada del acuse de recibo, conjuntamente, con la aportación de la manifestación de construcciones; aunado a lo anterior, se presentó copia certificada de la solicitud de giro, emitida a favor de la empresa con la orden de pago con recibo y la copia certificada de la póliza contable de egresos, donde se registra el pago del reintegro del impuesto predial 2011; robusteciendo lo anterior, con la exhibición que se hace al presente expediente de la copia certificada de la resolución administrativa emitida y firmada por el Encargado de la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, mediante la cual se acredita el estudio y resolución que efectuó la autoridad municipal en favor de la empresa, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101-0000.-FOLIO No. Varios. -MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de egreso, por concepto de: "Gastos de Orden social y cultural"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron extracto del acta de ayuntamiento, mediante la cual, se acreditó la partida de "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro", documento mediante la cual, se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar los pagos del egreso observado; de la misma forma, se aportó oficio mediante el cual, el Director del Sistema DIF Municipal, Chapala, Jalisco le solicita al Presidente Municipal, el apoyo para el diseño e impresión de gaceta, 15.000 ejemplares a color con motivo del Tercer Informa de Actividades del DIF Municipal; constancia documental, con la cual se acredita que la erogación observada se otorgó como apoyo económico; finalmente, los sujetos auditados exhiben los ejemplares originales a color tanto del folleto, como de la gaceta y del Tercer Informe de Actividades de la Presidenta del DIF Municipal de Chapala, Jalisco, que fueron diseñados e impresos, con los cuales se demuestra que fueron realizados los trabajos pagados en favor del Sistema DIF Municipal; instrumentos técnicos, en los que se evidencia y se refleja la intervención, el trabajo y los resultados al efecto obtenidos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5243-300-101-0000.- FOLIO No. Varios. -MES: Enero a septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de egreso, por concepto de "Apoyo para el pago de la renta de oficina y el pago de la secretaria del sindicato"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, mediante la cual, se constató que existió validación por parte del máximo órgano municipal efectuar los pagos del egreso observado, de la misma forma, con el propósito de acreditar la personalidad de quién recibió los apoyos económicos, remite copias certificadas de las Condiciones Generales de Trabajo firmadas por los representantes del ayuntamiento de Chapala, Jalisco y el propio beneficiario en su carácter de Secretario General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Municipio de Chapala, Jalisco, documento de donde se advierte, que el ayuntamiento se obliga a pagar en favor del sindicato representado por su Secretario General a la renta de un inmueble para que desempeñe sus funciones, robusteciendo lo anterior, con la presentación de la copia certificada de la credencial con fotografía que emite y firma el Secretario General de la Federación Plural de Trabajadores en el Estado de Jalisco a nombre del beneficiario del apoyo, misma que lo acredita como Secretario General del Sindicato Plural de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco y de la copia de la resolución judicial, mediante la cual, se resuelve sobre la solicitud de registro del Sindicato Plural de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, instrumentos jurídicos con los cuales se demuestra que el beneficiario recibió el apoyo económico por el monto de la cantidad observada en su carácter de Secretario General del Sindicato del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, aunado a lo anterior, aportó escrito que firma el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de Chapala, Jalisco, mediante el cual, le solicita al Presidente Municipal el apoyo para el pago de una Secretaria del Sindicato, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.-CUENTA CONTABLE: 5133-300-101-0000.- FOLIO No. Varios. - MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de egreso, por concepto de "Servicios de consultoría administrativa", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, mediante la cual, se aprobó la partida por "Servicios de consultoría administrativa procesos, técnica y en tecnologías de la información", documento legal, mediante el cual, se constató que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios pagados, igualmente, aportaron la copia certificada de la cedula profesional a favor del prestador de servicios, que la acredita para desempeñar el cargo al efecto contratado, también remiten el contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre autoridades municipales y el prestador del servicio, instrumento jurídico, del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, finalmente, aportaron los informes de actividades que firma el prestador de los servicios contratados por actividades de asesoría, capacitación y dirección dentro del área de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Gobierno

Municipal de Chapala, Jalisco; soportando lo manifestado mediante la presentación de las bitácoras de trabajo de dicho periodo contratado, y las memorias fotográficas que muestran las actividades realizadas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5115-900-101-0000.- FOLIO No. Varios. -MES: Enero a septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de: "Otras prestaciones sociales y económicas" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto de acta de ayuntamiento, mediante la cual, se aprobó la partida "Otras prestaciones sociales y económicas", documento mediante el cual, se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a la erogación observada, igualmente, aportó los nombramientos, que fueron expedidos por el ayuntamiento de Chapala, Jalisco, a nombre de cada uno de los empleados del ayuntamiento, finalmente, presentaron diversos escritos firmados por ellos, conjuntamente, con sus respectivas credenciales para votar, en donde hacen constar que recibieron los pagos por parte del Municipio de Chapala, Jalisco, para cubrir los gastos de cirugía, hospitalización, intervenciones quirúrgicas y medicamentos que se les suministraron, adjuntándose las copias certificadas de las evaluaciones y diagnósticos médicos que fueron elaborados y firmados por el Médico Municipal, finalmente, se remite oficio suscrito por el Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco, donde informa sobre la forma en que se ofrece la seguridad social a los empleados municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5135-100-101-0000.-FOLIO No. 527.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de: "Conservación y mantenimiento de inmuebles"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento mediante la cual, se constató que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios pagados como para efectuar los pagos del egreso observado, así mismo, aportaron el contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre autoridades municipales y el prestador de servicios, instrumento jurídico, del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, finalmente, los sujetos auditados remiten a la documentación aclaratoria, copia certificada del informe de actividades que firma el prestador de los servicios y la bitácora de trabajo, en la cual se asientan y se detallan los trabajos y las actividades de electrificación para acometidas eléctricas realizados a la cual se acompaña su respectiva memoria fotográfica que muestra los trabajos y las actividades realizadas por el prestador de servicios; instrumentos técnicos y

legales en los que se evidencia y se refleja la intervención, el trabajo y los resultados al efecto obtenidos por el beneficiario y prestador de servicios contratado a favor del ayuntamiento de Chapala, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.-CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-000.- FOLIO No. 2358.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: "Medicina y Productos Farmacéuticos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, mediante la cual, se aprobó la partida para la compra de "Medicinas y productos farmacéuticos", documento mediante el cual, se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios pagados como para efectuar los pagos del egreso observado, de la misma forma, remitieron oficio suscrito por el Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco, donde informa sobre la forma en que se ofrece la seguridad social a los empleados municipales precisando que una de ellas es precisamente con instituciones privadas, al que adjunta las copias certificadas de las recetas que fueron expedidas y firmadas durante 2015 por los médicos adscritos a Servicios Médicos Municipales en favor de diversos empleados del ayuntamiento, también aportan los Kardex de las entradas y salidas de almacén debidamente firmados por el Oficial Mayor Administrativo del Municipio de Chapala, Jalisco, donde se registran las entradas y salidas de almacén de los medicamentos y productos farmacéuticos que fueron adquiridos al proveedor; instrumentos, con los que se evidencia y se refleja que los materiales adquiridos fueron ingresados al almacén del municipio auditado y con posterioridad entregados a los empleados del ayuntamiento; finalmente integra al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por los distintos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable en relación a costos y condiciones de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.-CUENTA CONTABLE: 5135-100-101-0000.-FOLIO No. 2171.-MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "División de terrenos y construcciones de obras de urbanización"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento mediante la cual, se autorizó la partida para "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"; documento legal, mediante el cual, se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios pagados como para efectuar los pagos del egreso observado, de la misma forma, remite copias certificadas de los kardex de

las entradas y salidas de almacén debidamente firmados por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Chapala, Jalisco, donde se registran las entradas v salidas de almacén de diverso material de construcción, como lo es cemento, cal, Impermeabilizante, thinner, pintura vinílica, esmalte, sellador, solvente, cemento blanco, varillas y alambrón que fueron adquiridos al proveedor, finalmente, se integra la ficha contable del ingreso y destino del material y del resumen de los gastos semanales destinado a la Obra de: Infraestructura Municipal "Rehabilitación de empedrados en varias calles del Municipio de Chapala, Jalisco.", agregando además, el acta entrega recepción en la cual se asienta y se hace constar que los materiales para construcción para el apoyo a la vivienda, también se remite. los acuses de recibo de los escritos que firman los beneficiarios de dichos materiales, y los respectivos Formatos de Acta de Entrega recepción de material de construcción que firman cada uno de dichos beneficiarios conjuntamente con las memorias fotográficas que muestran diversas imágenes en blanco y negro alusivas a la existencia y aplicación del material de construcción adquirido y la bitácora de trabajos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.-CUENTA CONTABLE: 5138-200-101-0000.-FOLIO No. 352.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago por renta de figuras navideñas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron extracto del acta de ayuntamiento mediante la cual, se autorizó la partida de "Gastos de orden social y cultural", documento mediante la cual, se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios pagados de arrendamiento de figuras navideñas, así mismo, los sujetos auditables, remiten las copias certificadas del contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre el municipio de Chapala, Jalisco y la empresa beneficiaria, instrumento jurídico del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, finalmente, se remite la nota de entrega recepción, donde se detallan el número de piezas arrendadas que fueron entregadas al municipio, asimismo, remiten la copia certificada del oficio firmado por el Director de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, mediante el cual, se señala que la totalidad de las figuras de iluminación que fueron arrendadas a la empresa beneficiaria, las cuales se describen y se detallan bajo la cláusula primera del contrato de arrendamiento respectivo, fueron recibidas, colocadas y expuestas en la fachada del Palacio Municipal de Chapala, Jalisco, anexando la memoria fotográfica, que muestra diversas imágenes en blanco y negro imágenes relativas a las figuras y luces navideñas que fueron arrendadas y colocadas en la fachada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.-CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.-FOLIO No. 369.-MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de: "Compra de terreno denominado el Guamúchil"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, mediante la cual, se autorizó la partida "Terrenos"; documento legal, mediante el cual, se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar el egreso que se reporta, aunado a lo anterior, se aportó el formato del patrimonio municipal que emiten y firman el Encargado de la Hacienda Municipal y el Director de Patrimonio Municipal, mediante el cual, se hace constar el registro del alta patrimonial del inmueble adquirido a favor del municipio con las medidas y linderos al efecto precisados, así como copias certificadas de la escritura pública en la cual la cual se hace constar la compra venta del bien inmueble denominado: "El Guamúchil" a favor del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, anexándose la boleta registral emitida por el Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Chapala, Jalisco en la que se hace constar su inscripción a favor del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, finalmente, los sujetos auditados anexan el escrito aclaratorio suscrito por el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, mediante el cual hace saber que el predio urbano adquirido denominado "El Guamúchil" en la población de Santa Cruz de la Soledad en el Municipio de Chapala, Jalisco, se adquirió con el fin de construir sobre el mismo, un módulo de biblioteca virtual y que el mismo, actualmente es utilizado por los estudiantes habitantes de la Delegación de Santa Cruz de la Soledad municipio de Chapala, Jalisco para obtener gratuitamente información digital para su formación; aclarando con esto el uso y destino del inmueble adquirido, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.-CUENTA CONTABLE: 5133-331-401-00004.-FOLIO No. Varios. -MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de: "Anticipo procedimiento maternidad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escritos aclaratorios en los que, aclaran y señalan que con relación a la erogación efectuada derivada de la emisión de la póliza de egresos se anexo factura, manifiestan que el pago de la factura al efecto señalada, se encuentra en una reposición de gastos agregando que el nombre de la trabajadora a la cual se le reembolso el costo del Hospital, fue la quien era en ese entonces la Directora de Ingresos y Egresos del Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco; anexando el nombramiento otorgado en favor de la beneficiaria, debidamente firmado por el Presidente Municipal y el Oficial Mayor Administrativo, mediante el cual se le otorga el cargo de Encargada de Nóminas administración 2012-2015, así como de toda la documentación comprobatoria de la póliza de Egresos y que corresponde a una Reposición de Gastos de las diversas cantidades menores que el Municipio de Chapala realizo y que por cuestiones de control interno se hizo una suma global por el importe total del cheque elaborado, mismo el que una vez que fue cambiado, con su efectivo se hicieron los pagos diversos que así correspondían, los cuales fueron debidamente respaldados con la documentación respectiva, en especial con la factura correspondiente, que fue anexada a la póliza de egresos al efecto observada, anexando además, el extracto de acta de ayuntamiento, mediante la cual se autoriza la partida "Otras prestaciones sociales y económicas", con el escrito firmado por la empleada municipal con su respectiva credencial para votar con fotografía, anexando la constancia médica expedida por la gineco obstetra, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.-CUENTA CONTABLE: 5135-100-101-0000.- FOLIO No. Varios. -MES: Enero a septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de: "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio en el que, se precisa y se señala que, con relación a las erogaciones efectuadas derivadas de la emisión de las pólizas diario al efecto observadas, mismas que fueron elaboradas se originaron con motivo de los trabajos de conservación y mantenimiento que una plantilla de trabajadores efectuaron en diversas calles, avenidas, camellones, mercados, escuelas, parques, unidades deportivas, desazolve de arroyos, malecones y playas e inmuebles que son propiedad del ayuntamiento; agregando que existe una nómina semanal de trabajadores que pertenecen a la Dirección de Desarrollo Urbano, en la que se les paga por los trabajos realizados, y que cada semana se elabora un cheque a nombre del auditor adscrito a la Contraloría Municipal, cuyo importe corresponde a los salarios de dichos trabajadores, y que dichos trabajadores acuden a la Contraloría Municipal en donde firman las correspondientes nóminas de pago; aclarando y soportando lo manifestado mediante la presentación de las copias certificadas de las Bitácoras de Actividades y la memoria fotográfica donde queda evidencia la realización de dichos trabajos de conservación y mantenimiento en las vías públicas del municipio como de las copias certificadas de las listas de rayas semanales, a su vez, remiten el nombramiento otorgado por el municipio de Chapala, Jalisco, a favor del empleado que pago los servicios, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.-CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.-FOLIO No. 1853.-MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de: "Pago de indemnización, por juicio mercantil"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron sentencia definitiva dictada dentro del juicio mercantil oral tramitado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en la cual se condena al ayuntamiento de Chapala, Jalisco a pagar en favor de la empleada municipal; robusteciendo lo anterior, con la

presentación de la copia certificada del exhorto, mediante el cual en cumplimiento a la sentencia dictada dentro de los autos del juicio de amparo directo donde se ordena el cumplimiento forzoso de la sentencia definitiva y la presentación del acta de requerimiento y embargo al ayuntamiento de Chapala, Jalisco, por concepto de pago total y definitivo de las prestaciones reclamadas, persona la cual firma y manifiesta recibir dicho cheque y desistirse de la ejecución por haber recibido a su entera satisfacción lo reclamado, a la cual se acompaña la copia certificada de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral "INE, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-235-0000.- FOLIO No. 2049.- MES: Abril.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de: "Renta de maquinaria", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de COPLADEMUN, que aprueba la obra donde se realizaron los trabajos con la maquinaria arrendada; del mismo modo, remiten el contrato de prestación de servicios de maquinaria, instrumento jurídico que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, igualmente, remiten copias de facturas por concepto de renta de maquinara pesada en las que se incluye el flete en plataforma por las horas y días al efecto precisados, documentos que contienen los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29 A del código Fiscal de la Federación; también se remitieron las bitácoras de las actividades realizadas por la renta de la maquinaria contratada correspondiente al periodo contratado, y la memoria fotográfica que muestra imágenes alusivas a la existencia y ejecución de diversos trabajos con las máquinas arrendadas, conjuntamente, con las copias certificadas de la documentación que así lo acredita, como lo son los informes generales de dicha maquinaria en donde se dan a conocer las características, especificaciones, dimensiones, capacidades y demás datos y pesos de las maquinas contratadas a que se refieren las facturas que soportan la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.28.-CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO No. 1012.- MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, mediante la cual, se aprobó la erogación por "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados"; documentos mediante los cuales se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios pagados, aunado a lo anterior, se aportó el contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre los representantes del municipio

de Chapala, Jalisco y el prestador del servicio; instrumento jurídico del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, asimismo, se aportó la cedula profesional que expide la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública en favor del prestador del servicio, de la misma forma, remiten a la documentación aclaratoria, el dictamen pericial elaborado y firmado por el prestador de servicios contratado, mismo que fue presentado ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO No. 1344.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Dif. por radio, tv y otros medios de mensajes"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento a través de la cual se aprobó la "Difusión por radio o por televisión y otros medios de mansajes sobre programas y actividades gubernamentales", documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios pagados como para efectuar los pagos del egreso observado, igualmente presentaron de manera digitalizada en formato de audio y video el disco compacto que contiene la grabación de los diversos spots publicitarios de televisión que fueron trasmitidos y difundidos dentro de las trasmisiones que realiza Azteca Jalisco en diversos canales de televisión relativos a las campañas públicas de promoción turística del Lago de Chapala, Jalisco; instrumento técnico mediante el cual se da a conocer la publicación y los contenidos de los mensajes relativos a los servicios turísticos del Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco al efecto contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.-CUENTA CONTABLE: 1241-200-101-0000.- FOLIO No. Varios. - MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Compra de equipo de cómputo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron extracto del acta de ayuntamiento con a cual se acredita la autorización para erogar "Equipo de cómputo de tecnologías de la información", de la misma manera, se anexa el inventario de bienes muebles del municipio de Chapala, Jalisco en el que se registran los bienes muebles que fueron adquiridos y que forman parte del patrimonio público municipal, con el resguardo de dicho equipo de cómputo, anexando las memorias fotográficas relativas a la imagen de los citados bienes muebles que dan cuenta de su existencia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.-CUENTA CONTABLE: 5133-100-101-0000.-FOLIO No. 246.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de: "Asesoría en administración Pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, mediante la cual se acreditó la partida por "Servicios de consultoría administrativa procesos, técnica y en tecnologías de la información", documentos mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios pagados, así mismo, los sujetos auditables aportaron el contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre el municipio de Chapala, Jalisco y el representante legal de la empresa contratada, instrumento jurídico del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, finalmente, aportaron los informes de actividades que firma el representante legal de la empresa prestadora de los servicios contratados, mediante el cual se da a conocer los resultados de las actividades de asesoría y capacitación que se realizaron durante los meses de noviembre y diciembre de 2014, dentro del área de la Dirección de Comunicación Social del Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco; soportando lo manifestado con sus respectivas memorias fotográficas que muestran el diverso material editorial que fue diseñado y elaborado para su posterior publicación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.-CUENTA CONTABLE: 2112-000-102-0000.- FOLIO No. 1768.-MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Gastos de Ejercicios anteriores"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, mediante la cual, se aprobó la partida 991 "ADEFAS", documento mediante el cual, se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar los pagos del egreso observado como "ADEFAS" a favor de un proveedor, así mismo, remiten las copias certificadas del estado de cuenta de proveedores correspondiente al periodo del 01 de enero de 2012 al 30 de septiembre de 2015, donde se registran los saldos y adeudos del proveedor en cuestión, de donde se infiere que se registraron contablemente estos adeudos pendientes de pago en su cuenta de pasivos, para ser pagados inicialmente dentro del presupuesto de egresos del ejercicio 2012 conforme se contempló dentro del presupuesto de egresos por Clasificación por objeto del gasto 2012, expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chapala, Jalisco, el cual bajo de la partida 332 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas", mismos adeudos que no se llevaron a cabo en ese ejercicio presupuestal, sino hasta el ejercicio fiscal auditado; razón por la cual se determina procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 33.-CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO No. 1388.-MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprobó la partida 332 "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas", instrumento con el cual, se acreditó que existía suficiencia presupuestal para el ejecutar el gasto observado, así mismo, los sujetos auditables remiten la copia certificada del oficio signado por el Encargado de la Hacienda Municipal, mediante el cual, se da a conocer que la Dirección de Patrimonio del Municipal recibió los avalúos catastrales y comerciales contratados. además, de señalar cuales fueron los beneficios que se obtuvieron con la realización de dicho avalúo, al efecto contratados con el prestador de servicios beneficiario, precisando que éstos sirvieron de base para actualizar los valores de dichos terrenos en el patrimonio municipal, adquiriendo con ello, seguridad jurídica y económica del valor monetario lo que a su vez, permitió al municipio hacer frente a contingencias futuras, advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables recibieron los avalúos contratados, así como clarificando las razones de la elaboración de los mismos, de la misma manera, remitieron copia certificada de los avalúos con valores catastrales y los avalúos con valores comerciales de los lotes propiedad del municipio de Chapala, Jalisco, mismos, que fueron realizados y firmados por el prestador de servicios contratado; elementos mediante los cuales, se constató que el profesional contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones adquiridas, a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 34.-CUENTA CONTABLE: 2112-000-102-0000.-FOLIO No. 720.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de: "Medicina y Productos Farmacéuticos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, mediante la cual, bajo el punto quinto de asuntos varios, se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2015, en la cual bajo de la partida 991 "ADEFAS", en el que se advierte suficiencia presupuestal para realizar tal erogación, documento mediante el cual, se constató que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado, de la misma forma, remite copias certificadas del Kardex de las entradas y salidas de almacén debidamente firmados por el Oficial Mayor Administrativo del Municipio de Chapala, Jalisco, donde se registran las entradas y salidas de almacén de los medicamentos y productos farmacéuticos que fueron adquiridos al proveedor; instrumentos con los que se evidencia y se refleja que los materiales adquiridos fueron ingresados al almacén

del municipio auditado, así como la respectiva entrega y distribución a los beneficiarios, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 35.-CUENTA CONTABLE: 5133-100-101-0000.- FOLIO No. Varios. -MES: Enero a septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de: "Prestación de servicios profesionales de promoción, gestión, pago y cobro de créditos fiscales municipales a favor del municipio de Chapala, Jalisco", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio en el que los sujetos auditados señalan que el importe pagado al proveedor se deriva de dos conceptos diferentes: Uno por la Modernización Catastral y el otro por la Promoción, gestión, pago y cobro de créditos fiscales, derivado de lo anterior, se presenta acta de ayuntamiento en la que se aprueba la adjudicación y contratación de la empresa en cuestión, para modernizar Catastro Municipal, así como autorizar a los funcionarios correspondientes para que firmen el contrato respectivo; documento mediante el cual, se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios pagados así mismo, los sujetos auditables en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones, remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre los representantes del municipio de Chapala, Jalisco y la empresa prestadora del servicio, de la misma forma, remiten copias certificadas de la prestación del servicio, como lo son las copias certificadas de las pólizas de cheque, facturas, así como la copia certificada del informe técnico del Proyecto de Modernización Catastral del Municipio de Chapala, Jalisco que firman el Director de Catastro de Chapala, el responsable de cartografía Municipal y el personal de la empresa contratada, también aportan la minuta de trabajo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 36.-CUENTA CONTABLE: 5132-200-236-0000.-FOLIO: Varios. -MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de: "Renta del mes en curso", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio que acompañan los sujetos auditados en el que señalan que el total del importe erogado, corresponde al pago de siete meses de renta; en tanto que la restante corresponde única y exclusivamente a una Reclasificación Contable, de igual forma, aportan, las pólizas diario, facturas y acta de ayuntamiento donde se aprueba la partida "Arrendamiento de Edificios"; así mismo, los sujetos auditables remiten copia certificada del testimonio de la escritura pública, mediante el cual, se protocoliza el juicio testamentario y la adjudicación de

diversos bienes inmuebles que forman el caudal hereditario en favor de diversos herederos, destacando entre ellos, la adjudicación en favor de la arrendadora del inmueble en cuestión; de la misma forma, aportan los contratos de arrendamiento, firmados y celebrados entre la arrendadora y las autoridades del ayuntamiento de Chapala, Jalisco; instrumentos legales mediante los cuales se hace constar los términos, las condiciones y los montos que se pactaron para la prestación del arrendamiento contratado, finalmente, aportaron oficio firmado por el Secretario General del Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco, donde hace constar que el inmueble arrendado se destina para ser utilizado como Oficina de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, al cual se anexa la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes en blanco y negro alusivas a la existencia del inmueble en donde se localiza la Dirección de Seguridad Pública Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 37.-CUENTA CONTABLE: 5133-200-101-0000.- FOLIO No. Varios. - MES: Abril y junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de: "Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio firmado por Ex Encargado de la Hacienda Pública Municipal en el que señala que la observación se tratan de un mismo servicio contratado con una empresa de peritaies y valuaciones, a quien se le contrato para emitir un dictamen pericial y por el cual, de igual forma, el extracto del acta de ayuntamiento, mediante la cual, se aprobó la partida "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", aunado a lo anterior, los sujetos auditables presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre los representantes del Municipio de Chapala, Jalisco y el representante legal de la empresa prestadora del servicio denominada Peritajes, Profesionales y Valuación, adjuntando la cédula profesional en favor del prestador de servicios, con lo que se demuestra que el profesional contratado cuenta con los conocimientos técnicos especializados para desarrollar el trabajo contratado, de la misma forma remiten el dictamen pericial elaborado y firmado por el prestador de servicios contratado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 38.-CUENTA CONTABLE: 5135-100-101-0000 y 5243-300101-0000.- FOLIO No. Varios. - MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de: "Pago por decoración del nuevo Centro Cultural de Chapala"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento mediante la cual, se aprobó la partida para "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" documento mediante el cual, se constató que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios

pagados como para efectuar los pagos del egreso observado, aunado a lo anterior, los sujetos auditables presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre los representantes del municipio de Chapala, Jalisco y el prestador del servicio, instrumento jurídico, del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, de igual manera, aportó copia certificada del escrito firmado por el beneficiario, mediante el cual informa al Presidente Municipal, que la decoración del Centro Cultural de Chapala, Jalisco, para el cual fue contratado, ya fue concluida, por lo que le hace entrega de la misma; lo que se robustece con la presentación de las copias certificadas relativas a la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes en blanco y negro alusivas a la realización y terminación de los trabajos ejecutados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 39.-CUENTA CONTABLE: 1122-000-101-0000.- FOLIO No. Varios. - MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Comisión disciplinaria 2013, paquetería, seguro árbitros, cuota de participación", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio que acompañan los sujetos auditados en el que aclaran y señalan que los pagos observados, corresponden a gastos generados por el equipo de futbol "Charales de Chapala" de la Tercera División y, que su franquicia es propiedad del H. Ayuntamiento de Chápala, lo cual acreditan con la documentación al efecto anexada, en especial con el acta de sesión de ayuntamiento en la que se aprueba recibir en donación el valor total de la franquicia del equipo de futbol "Charales de Chapala"; a su vez, remiten certificada de la constancia que firma el Presidente de la Tercera División de la Federación Mexicana de Futbol Asociación, A.C., mediante la cual, hace constar que en los archivos de dicha división profesional existen los derechos de afiliación a favor de Club de Futbol Charales de Chapala, Jalisco y que éstos pertenecen al H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco; constatando que dicho equipo de futbol se encuentra registro ante el órgano competente a nombre del municipio de Chapala, Jalisco, remitiendo además copia del alta en el patrimonio y resquardo individual de los derechos de la franquicia del equipo Charales. acompañando además la memoria fotográfica donde se muestran diversas imágenes alusivas a los beneficios mencionados, asimismo, acompañan el oficio que firma por el Presidente Club Charales Chapala, mediante el cual, informa que dicho equipo de futbol, no cuenta con un reglamento interno, por lo cual se apegan al Reglamento Interno de la Tercera División Profesional de la Federación Mexicana de Futbol Asociación, A.C., el cual lo aportan en copia certificada, ordenamiento en el cual se estipulan los términos y condiciones para la organización de la Asociación Civil a la cual pertenece el equipo de futbol; finalmente anexan copia certificada del listado de 26 jugadores que fueron registrados en la temporada 2014- 2015, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 40.-CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.-FOLIO No. Varios. -MES: Mayo y junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, mediante la cual, bajo el punto quinto de asuntos varios, aprobó la partida "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", de la misma forma, remite a la documentación aclaratoria, consistente en la presentación de copias certificadas de los Kardex de las entradas y salidas de almacén debidamente firmados por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Chapala, Jalisco, donde se registran las entradas y salidas de almacén de los materiales de construcción que fueron adquiridos a la empresa proveedora instrumentos con los que se evidencia y se refleja que los materiales adquiridos fueron ingresados al almacén del municipio auditado, así como la entrega y distribución a las áreas correspondientes, finalmente, los sujetos auditados remiten las memorias de gasto semanal del programa "Infraestructura Municipal" relativo a la construcción de la presente obra pública, con sus respectivas fichas contables, instrumentos técnicos y legales mediante los cuales se acredita que el material de construcción adquirido, se utilizó en el mantenimiento y bacheo de la carpeta asfáltica en varias calles del municipio de Chapala, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 41.-CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO No. Varios. -MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos por concepto de: "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento mediante la cual, se aprobó a partida "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", de la misma forma, remite copias certificadas de los kardex de las entradas de almacén debidamente firmados por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Chapala, Jalisco, donde se registran las entradas al almacén de los materiales de Construcción que fueron adquiridos al proveedor; instrumentos con los que se evidencia y se refleja que los materiales adquiridos fueron ingresados al almacén del municipio auditado, así su entrega al área correspondiente, a su vez, se adjuntó la copia certificada del vale de material emitido y firmado por el director de Desarrollo Urbano del municipio de Chapala, Jalisco y autorizado por el Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual se señala que el material de construcción adquirido fue destinado al mantenimiento de la vía pública; finalmente, los sujetos auditados remiten a la documentación aclaratoria, consistente en la presentación de la póliza de cheque por el monto observado y la póliza de diario con el registro de la cantidad erogada; instrumentos legales y contables con los que se evidencia y se refleja la correcta erogación del importe al efecto observado por la obtención del material de construcción pagado en favor del

ayuntamiento de Chapala, Jalisco, al efecto no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 42.-CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO No. Varios. -MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron las pólizas de egresos por concepto de: "Pago de capital por préstamo según contrato celebrado el 22 de diciembre de 2014", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la certificación del extracto del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento; instrumento mediante el cual, se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para aprobar la contratación del préstamo efectuado que a su vez da origen al importe observado, de la misma manera, los sujetos auditables presentan las copias certificadas del contrato de mutuo con interés, mediante el cual se establece que el ayuntamiento adquiere un préstamo a su favor; documento que permite verificar los términos, monto, intereses, plazos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el contrato financiero contraído por el municipio, demostrándose con ello, el origen del recurso erogado, de la misma forma, los sujetos auditables presentan la copia certificada del estado de cuenta bancario en el que se refleja el ingreso a la cuenta bancaria del municipio auditado del impresito; instrumento bancario con el cual se comprueba que si se depositó en favor del municipio auditado, la cantidad convenida según contrato celebrado, finalmente, anexan escrito aclaratorio signado por el Ex Encargado de la Hacienda Municipal, mediante el cual, manifiesta que el motivo para la obtención del préstamo de mutuo con interés que origino el crédito fue debido a que se tenía la necesidad de cubrir tanto el aguinaldo 2014 como la segunda quincena de diciembre de 2014 a los empleados y jubilados del ayuntamiento; por lo que se anexan las nóminas de pago de aguinaldos 2014 y las nóminas de segunda quincena de diciembre de 2014 relativa al pago de los funcionarios, empleados y jubilados del Municipio de Chapala, Jalisco, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 43.- CUENTA CONTABLE: 1122-000-101-2301.- FOLIO No. 95 y 270.- MES: Mayo y agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Compra de cámara digital, Laptop Acer Aspire, Impresora HP y Computadora Asus", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio que acompañan los sujetos auditados en el que señalan que el monto de la presente observación se encuentra integrado por los activos fijos y por un depósito que fue reintegrado al municipio de Chapala, Jalisco al tiempo que describen la documentación que acompañan para solventar la presente observación; consistente en la presentación de facturas de los bienes

observados, copia certificada del extracto de acta de ayuntamiento a través de la cual se aprobó la partida para "Equipo de cómputo de tecnologías de la información"; documento mediante el cual, se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios pagados, de la misma manera, anexan los inventarios de bienes muebles del municipio auditado, emitidos y firmados por el Encargado de la Hacienda Municipal y el Director de Patrimonio Municipal de Chapala, Jalisco, en los que se registran los bienes muebles que fueron adquiridos con su resguardo, anexando las memorias fotográficas relativas a la imagen de los citados bienes muebles que dan cuenta de su existencia; finalmente se integran las cotizaciones realizadas por los distintos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable en relación a costos y condiciones de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 44.-CUENTA CONTABLE: 5115-900-101-0000.- FOLIO No. Varios. -MES: Junio y julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de: "Servicio Hospitalario y Medicamentos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, mediante la cual, se autorizó la partida "Otras prestaciones sociales y económicas", documento mediante el cual, se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios pagados, a su vez, se presentan copias certificada de los nombramientos que fueron expedidos por el ayuntamiento de Chapala, Jalisco a nombre de cada uno de los empleados del ayuntamiento a los que se les pagaron cirugías y atenciones médicas diversas; así mismo, los sujetos auditados proporcionan de cada empleado municipal que fue intervenido y de sus familiares, los diversos escritos firmados por ellos conjuntamente con sus respectivas credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral "IFE" e Instituto Nacional Electoral "INE", en donde hacen constar que recibieron los pagos por parte del Municipio de Chapala, Jalisco, para cubrir los gastos de cirugía, hospitalización, intervenciones quirúrgicas y medicamentos que se les suministraron de acuerdo a los conceptos de las facturas observadas, a los que, a su vez, se adjuntan las copias certificadas de las evaluaciones y diagnósticos médicos con sus respectivas cartas de consentimiento mediante las cuales las personas beneficiadas otorgaron su anuencia a los médicos de la clínica San Juan Bosco para que fueran intervenidos quirúrgicamente de sus diversos padecimientos médicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 45.-CUENTA CONTABLE: 5133-100-101-0000.-FOLIO No. Varios. -MES: Enero y junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de: "Pago a cuenta de honorarios", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de sesión de ayuntamiento en la que se aprueba la contratación de servicios jurídicos profesionales por parte del ayuntamiento de Chapala, Jalisco con una firma jurídica; documento mediante el cual, se constató que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios pagados, de la misma forma, remite el escrito en papel membretado, mediante el cual, rinde el informe de actividades de las intervenciones jurídicas de su representada, soportando lo manifestado mediante la presentación de constancias judiciales relativas a las demandas de rescisión y nulidad de contrato Administrativo que promueve la empresa contratada con las respectivas contestaciones de demanda que interponen el Presidente y Síndico Municipal y en las que designan como sus abogados a diversos abogados, entre ellos al representante legal de la Sociedad Civil contratada, instrumentos jurídicos en los que se evidencia y se refleja la intervención, el trabajo y los resultados al efecto obtenidos por el personal de la sociedad beneficiaria y prestadora de servicios contratado a favor del ayuntamiento de Chapala, Jalisco; finalmente, presentan copias certificadas del contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre el Municipio de Chapala, Jalisco y el representante legal de la prestadora de servicios; asimismo, los sujetos auditados adjuntan al presente expediente la copia certificada de la cédula profesional del representante legal, para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 46.-CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO No. 1919 y 1156.-MES: Junio y agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Podadora MTD", "Desbrozadora Kawashima", "Motosierra 35 2cc", "cortaseto telescópico husquarna", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, mediante la cual, se aprobó la partida "Equipo de cómputo de tecnologías de la información"; de la misma manera, se anexa el inventario de bienes muebles del municipio auditado, emitido y firmado por el Encargado de la Hacienda Municipal y el Director de Patrimonio Municipal de Chapala, Jalisco, en el que se registran los bienes muebles que fueron adquiridos así como el correspondiente resquardo general e de dicho equipo, constatando de esta manera el nombre del servidor público que actualmente tiene la posesión y es responsable del equipo de cómputo y fotográfico materia de la presente observación, al que anexan las memorias fotográficas relativas a la imagen de los citados bienes muebles que dan cuenta de su existencia; finalmente integra al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por los distintos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable en relación a costos y condiciones de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 47.-CUENTA CONTABLE: 1122-000-101-0406.- FOLIO No. Varios. -MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Compra de refacciones"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de los recibos que firma el Encargado del Taller Municipal, mediante los cuales se hace constar que dicho funcionario público municipal recibió las refacciones y /o reparaciones de los vehículos propiedad del ayuntamiento de acuerdo a las facturas y las órdenes de pago que fueron pagadas con los cheques referidos relacionados en el cuadro inserto al final del texto de la presente observación, lo que se robustecer con la presentación de las copias certificadas de las bitácoras de actividades del taller municipal firmada por el propio Encargado del mismo, mediante las cuales, se hace constar la realización de diversos trabajos de mantenimiento, reparación e instalación de refacciones automotrices a los vehículos propiedad del ayuntamiento, a las cuales se adjuntan los resguardos individuales firmados por el Encargado de la Hacienda Municipal, el Director de Patrimonio Municipal y por los funcionarios públicos municipales resguardantes, a los cuales se les adjuntan sus respectivas altas de los vehículos a los cuales les fueron suministradas las refacciones adquiridas y de los que se repararon en el taller municipal; finalmente, los sujetos auditados acreditaron la relación que existe entre la persona que recibió el recurso con el ayuntamiento, pues anexan al presente expediente el nombramiento, mismo que lo acredita como Encargado del Taller Municipal del gobierno Municipal de Chapala, Jalisco, al efecto se valida la personalidad jurídica de quien recibió los recursos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad en el proceso del ejercicio del gasto, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 48.-CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO No. 10 y 479.-MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento mediante la cual, se aprobó la partida de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", documento mediante el cual, se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios pagados como para efectuar los pagos del egreso observado, de la misma forma, remite los Kardex de las entradas y salidas de almacén debidamente firmados por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Chapala, Jalisco, donde se registran las entradas y salidas de almacén de diverso material de construcción, como lo es diverso material de banco, tepetate, grava, arena, cemento gris y piedra que fueron adquiridos al proveedor, finalmente, se integra al expediente comprobatorio copias

certificadas de la documentación que acredita el destino final del material adquirido como lo son, las copias certificadas de las fichas Contables del ingreso y destino del material y de los resúmenes de los gastos semanales destinados a la Obra de Infraestructura Municipal "Rehabilitación y Bacheo en varias calles del Municipio de Chapala, Jalisco." del periodo del 03 al 07 de agosto de 2015, los cuales se encuentran debidamente firmados por el Presidente Municipal, el Director de Desarrollo Urbano y por el Encargado de la Hacienda Municipal, en los que se detallan los trabajos realizados así como la utilización y el destino del material utilizado en cada una de las facturas al efecto observadas; lo que se robustece con la presentación de las copias certificadas de las memorias fotográficas que muestran diversas imágenes relativas a la entrega y la aplicación de los diversos materiales para la construcción adquiridos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 49.-CUENTA CONTABLE: 5115-900-101-0000.-FOLIO No. Sin folio. -MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por concepto de: "Pago Hospital", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito aclaratorio en el que aclaran y señalan las entidades auditables que la cantidad erogada se encuentra integrado por dos operaciones médicas; anexando también a su oficio de cuenta la facturas, recibos de honorarios expedidos por el hospital y el escrito firmado por la empleada municipal acompañada con la copia de su respectiva credencial para votar con fotografía que expide a su nombre el Instituto Federal Electoral, escrito en donde reconoce y hace constar que fue beneficiada con los servicios quirúrgicos hospitalarios que el pago el municipio asimismo, se exhibe el expediente de la respectiva evaluación, diagnóstico y seguimiento firmado por parte del médico municipal que trato a la trabajadora, en el cual se determina la condición grave de salud que presento dicha empleada municipal y que, a su vez, ameritó la intervención quirúrgica que le fue practicada en una institución privada de salud; como la copia certificada de la constancia médica expedida por el Doctor que atendió la cirugía, acompañado de copia certificada del nombramiento otorgado por el Municipio de Chapala, Jalisco, a favor de la empleada municipal, finalmente, se remite a la documentación aclaratoria, copias certificadas del oficio suscrito por el Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco, donde informa sobre la forma en que se ofrece la seguridad social a los empleados municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 50.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-101-0000.- FOLIO No. Sin folio. - MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron póliza de diario por concepto de: "Programa mochilas 2015 Secretaria de Planeación y Admón."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento que aprueba el egreso para el programa "Mochila con útiles escolares 2015"; documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago del egreso observado; así mismo, los sujetos auditados remiten las copias certificadas del convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa denominado "mochilas con los útiles", celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDIS) y el Municipio de Chapala, Jalisco el día 29 de abril del 2015, en el cual se establecen las bases para participar y colaborar en la operación del programa encaminado a entregar una mochila con los útiles escolares por estudiante de educación preescolar, primaria y secundaria de las instituciones de educación pública del interior del Estado; aunado a lo anterior, los sujetos auditados remiten al presente expediente la copia certificada del acuse de recibo del oficio, mediante el cual el personal de la Secretaria de Desarrollo e Integración Social le entrega a la Presidencia del Municipio de Chapala, Jalisco el total de las mochilas con útiles escolares para ser entregadas a las escuelas, finalmente, entregan En ese mismo sentido, se acompaña al presente expediente diversos archivos digitalizados relativos a las constancias de conformidad de recepción de la totalidad de las mochilas entregadas en cada localidad que se incluyen los padrones de los planteles beneficiados firmados por los directores, así como de los expedientes que contienen las listas de los alumnos beneficiados con la entrega de mochilas con útiles escolares con la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes en blanco y negro relativas a la entrega de mochilas con útiles a diversos alumnos de distintos grados escolares en diferentes escuelas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE USOS MULTIPLES Y UN MODULO DE BAÑOS".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de una cancha de usos múltiples y de un módulo de baños"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta Comité de Adquisiciones Municipales, en la cual se aprueba la ejecución de la observada con recursos del FOPADEM, así mismo, se remite el padrón municipal; los planos de proyecto ejecutivo de la obra, las especificaciones técnicas iniciales, particulares, generales y complementarias, igualmente, el convenio de colaboración, instrumento jurídico, que nos permite verificar la correcta aportación y recepción de los recursos públicos para la ejecución de dicha obra, también exhiben el presupuesto de obra, el programa calendarizado integral de la obra, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, de la misma manera se adjuntan al presente expediente las copias de la estimación de obra, soportada con sus números generadores, la bitácora de obra, donde se registran todos los eventos

relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, elementos técnicos y legales, mediante los cuales, complementan el expediente técnico de la obra se advierte que misma se concluyó dentro del periodo pactado en el contrato a precios unitarios por tiempo determinado, en cuanto a las diferencias volumétricas detectadas se remitieron el estudio de mecánica de suelos y el dictamen técnico mediante el cual se hace constar que se realizó un nuevo levantamiento físico en la obra materia de la presente observación, adjuntando además los generadores, la memoria fotográfica y los levantamientos físicos correspondientes, en los cuales se advierten los volúmenes de obra debidamente ejecutada y que llevaron a cabo los trabajos de reparación integral en las superficies y áreas de concreto agrietadas observadas, al cual adjuntan los generadores y la memoria fotográfica que dan cuenta de la realización y terminación de los trabajos de reparación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- CUENTA CONTABLE: 1235: NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN EN EMPEDRADO AHOGADO DE LAS CALLES INDEPENDENCIA Y JESUS GONZÁLEZ GALLO, PRIMERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO TLAYACAPAN, MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Pavimentación en Empedrado Ahogado de las calles Independencia y Jesús González Gallo, Primera Etapa, en la localidad de San Antonio Tlayacapan, municipio de Chapala, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron recibos de Ingreso a favor de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, para la ejecución de la obra, así como las copias de los estados de cuenta bancarios donde se reflejan dichas aportaciones; igualmente, las copias de los planos de proyecto ejecutivo, las especificaciones técnicas precios unitarios e importe de los conceptos a ejecutar en las diferentes partidas, el programa calendarizado integral de obra, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra, ahora bien, en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de materiales cobrados, se remitieron el dictamen técnico mediante el cual, se hace constar que se realizó un nuevo levantamiento físico en la obra materia de la presente observación, los generadores, la memoria fotográfica y el levantamiento físico correspondiente, en la cual, se advierte el volumen de obra debidamente ejecutada en la obra observada, finalmente, por lo que corresponde al arrendamiento de maquinaria y equipo, se remitieron los contratos de prestación de servicios de maquinaria las tarjetas de análisis de precios unitarios de los equipos arrendados las cuales reflejan el costo horario de cada uno de los equipos arrendados, las bitácoras de maquinaria arrendada, y los reportes de maquinaria, en los cuales se señala fecha, nombre de la máquina y total de horas elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad

auditada, además los croquis de localización de los trabajos, la memoria fotográfica en las cuales se advierte la ejecución de los trabajos, por último se remite las actas de terminación de los trabajos de arrendamiento, que acreditan la conclusión física y financiera de la prestación del servicio de arrendamiento de la maquinaria, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3.-RAMO 33

OBSERVACIÓN 1.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN EL MUNICIPIO".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Construcción de Baños en el Municipio", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones Municipales. en la cual se aprueba la ejecución de la observada con recursos del FAIS-RAMO 33 MUNICIPAL, a su vez, los sujetos auditados acompañan las copias certificadas de los Planos de proyecto ejecutivo de la obra y de las especificaciones técnicas correspondientes, el presupuesto de obra como del programa calendarizado integral de la obra las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, los números generadores de la obra ejecutada; la bitácora de obra, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar los diversos factores que intervinieron en su aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO Y GUARNICIONES EN CALLE HIDALGO, SEGUNDA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE ATOTONILQUILLO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Empedrado y guarniciones en calle Hidalgo segunda Etapa en Atotonilquillo", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los Planos de proyecto ejecutivo de la obra y de las especificaciones técnicas correspondientes, el presupuesto de obra como del programa calendarizado integral de la obra en donde se indica el plazo de inicio y de la terminación de la obra y, de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, números generadores de la obra ejecutada; la bitácora de obra, donde se registran todos los eventos relacionados con ésta, desde su inicio hasta su terminación, en la cual se aprecia que la misma dentro de lo programado; elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente, finalmente, por lo que corresponde arrendamiento de maquinaria y equipo, se proporcionó copia del contrato de prestación de servicios de maquinaria celebrado entre las autoridades municipales de Chapala, Jalisco y la empresa constructora prestadora del servicio, las tarjetas de análisis de precios unitarios de los equipos arrendados las cuales reflejan el costo horario de cada uno de los equipos arrendados, las bitácoras de maquinaria arrendada, los reportes de maquinaria, los croquis de localización de los trabajos, la memoria fotográfica en las cuales se advierte la ejecución de los trabajos, por último se remite la copia del Acta entrega recepción de los trabajos contratados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4.- FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANISTICAS

OBSERVACIÓN 1: NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO: "LAS MINAS"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Las Minas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados acreditaron documentalmente a través de la presentación de actas y requerimientos emitidos por el Encargado de la Hacienda Municipal, que acreditan que se iniciaron los procedimientos tendientes a concretar el cobro de los derechos que debieron ser cubiertos por la acción urbanística para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2: NOMBRE DEL FARACCIONAMIENTO: "LOMAS DE SANTA MARÍA"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: "Lomas de Santa María"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados acreditaron documentalmente a través de la presentación de actas y requerimientos emitidos por el Encargado de la Hacienda Municipal, que acreditan que se iniciaron los procedimientos tendientes a concretar el cobro de los derechos que debieron ser cubiertos por la acción urbanística para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3: NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO "BOCA LAGUNA HÁBITAT NÁUTICO".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento

denominado: Boca Laguna Hábitat Náutico" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados acreditaron de la presentación del recibo oficial de pago, el cual confirma que se realizó el pago de la licencia de urbanización, en cuanto a la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga) acreditaron las acciones instauradas por las entonces autoridades municipales, a efecto de dar cumplimiento a la correcta aplicación de las leyes de ingresos del Municipio de Chapala, Jalisco, en virtud de presentar documentalmente las actas y requerimientos emitidos por el Encargado de la Hacienda Municipal, que acreditan que se iniciaron los procedimientos tendientes a concretar el cobro de los derechos que debieron ser cubiertos por la acción urbanística para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4: NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO: "SAN NICOLÁS COUNTRY".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: "San Nicolás Country", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados acreditaron de la presentación del recibo oficial de pago número, por concepto de "pago de dictamen de trazos, usos y destinos para régimen en condominio", documento que acredita el ingreso de los recursos en favor de las arcas municipales por el concepto reportado, así mismo respecto al pago por ampliación de vigencia de urbanización, y del uso o aprovechamiento de la infraestructura de aqua potable, para el otorgamiento de los servicios de agua potable, los sujetos auditados acreditaron documentalmente a través de la presentación de actas y requerimientos emitidos por el Encargado de la Hacienda Municipal, que acreditan que se iniciaron los procedimientos tendientes a concretar el cobro de los derechos que debieron ser cubiertos por la acción urbanística para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5: NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO: "CUMBRES CHULA VISTA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: "Cumbres Chula Vista", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados acreditaron de la presentación del copia del recibo oficial de pago, emitido por la Hacienda Municipal de Chapala,

Jalisco, por el pago del concepto de pago de dictamen de trazo, uso y destinos para urbanización observado" al que se acompaña la respectiva copia del reporte de ingresos; documentación legal y contable con lo cual se confirma el pago actualizado correspondiente al concepto de pago correspondiente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO:

OBSERVACIÓN No. 01.-CUENTA CONTABLE: 5137-100-101-0000.- FOLIO No. Varios. - MES: Noviembre y diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de diario, por concepto de "Pasajes aéreos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprueba gestiones para obtener recursos federales; de igual forma, remite oficio donde se autorizan realizar los viajes al Presidente municipal y al Encargado de la Hacienda Municipal, que obedecen a la necesidad de viajar para presentar ante el Congreso de la Unión los proyectos de obras y programas federales que consideran al municipio dentro del PEF 2016; asimismo, remiten oficios tramitados, el informe ejecutivo de los viajes, y el desplegado publicado en un periódico relativo al estado de ingresos y egresos de la Hacienda Pública Municipal de Chapala, Jalisco, documentos que al ser analizados constatan y comprueban de manera fehaciente que los gastos observados con motivo de los viajes efectuados, obedecieron a la necesidad de viajar para presentar ante el Congreso de la Unión los proyectos de obras y programas federales que consideran al municipio dentro del PEF 2016; de tal suerte que al contar con la evidencia documental que acredita la autorización de los viajes como como los informes y beneficios obtenidos en favor de la entidad pública municipal auditada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5243-300-101-0000.- FOLIO No. Varios. - MES: Noviembre y diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de diario, por concepto de "Sindicato"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento mediante el cual, se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal efectuar los pagos del egreso observado, de la misma forma, se remitieron las condiciones generales de trabajo firmadas por los representantes del ayuntamiento de Chapala, Jalisco y el Secretario General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Municipio de Chapala, Jalisco, documento de donde se advierte, que el ayuntamiento se obliga a pagar en favor del sindicato la renta de un inmueble para que desempeñe sus funciones, conjuntamente con la presentación de la credencial con fotografía del

representante sindical y la resolución judicial dictada por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, mediante la cual, se resuelve sobre la solicitud de registro del Sindicato Plural de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, que presenta el beneficiario del recurso, el cual lo ostenta como Secretario General de dicha pretendida organización social; instrumentos jurídicos, con los cuales, se demuestra que el Secretario recibió el apoyo económico en su carácter de Secretario General del Sindicato del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, de acuerdo al derecho que le asiste a la organización social que representa conforme a las obligaciones que tiene el ayuntamiento con el propio sindicato y que se plasman en el documento acompañado relativo a las condiciones de generales de trabajo; anexando con ello, escrito, mediante el cual, solicita al Presidente Municipal el apoyo para el pago de una Secretaria del Sindicato; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO No. 1145.- MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de diario, por concepto de "Gastos carnaval"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, donde se aprobó la partida de "Mobiliario y equipo de administración"; documento mediante el cual, se constató que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios pagados, de la misma manera, envían inventarios de bienes muebles del municipio de Chapala, Jalisco, en el que se registran los bienes muebles que fueron adquiridos y que forman parte del patrimonio público municipal, y los correspondientes resguardos a nombre del Director de Servicios Generales; constatando de esta manera el nombre del servidor público que actualmente tiene la posesión anexando las memorias fotográficas relativas a la imagen de los citados bienes muebles que dan cuenta de su existencia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-101-0000.- FOLIO No. 684.- MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de diario, por concepto de "Arrendamiento de edificios"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en la cual se autoriza celebrar contrato de arrendamiento con la arrendadora de un inmueble ubicado en Chapala, Jalisco, la cual estará destinado exclusivamente para la Casa de Prevención, Atención y Tratamiento en Adicciones de la Ribera A.C., misma institución que brinda a nombre del municipio un apoyo constante a los padres de familia del municipio, que tienen problemas con sus hijos; así mismo, remiten escritura pública donde se instituye como legataria de diversos inmuebles a la arrendadora, de igual forma, aportan el contrato de arrendamiento celebrado y firmado entre la arrendadora y los

representantes del Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco como arrendatarios, instrumento legal, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, finalmente se aportó la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes alusivas al interior de un inmueble, y oficio que firma el Secretario General del Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco, mediante el cual, precisa que el mismo se destina para Centro de Rehabilitación contra la drogadicción del Municipio de Chapala, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 1122-000-101-1508.- FOLIO No. 140.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de egresos, por concepto de: "Gastos", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, donde se aprueba y se autoriza al Encargado de la Hacienda Pública Municipal para que pueda realizar pagos de manera directa como fondo revolvente; sin necesidad de autorización del cabildo; documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la adquisición de los servicios pagados como para efectuar el pago del egreso observado, de la misma manera, anexan el inventario de bienes muebles del municipio de Chapala, Jalisco, en el que se registran los bienes muebles que fueron adquiridos y que forman parte del patrimonio público municipal, consistentes en 200 metros de manguera led de luces para arreglos navideños y seis piezas metálicas con luces navideñas para 110 voltios, mismos bienes que fueron adquiridos con el gasto efectuado y observado, en el que se encuentran especificadas su respetivo número de registro, como de su correspondiente resquardo anexando las memorias fotográficas relativas a la imagen de los citados bienes muebles que dan cuenta de su existencia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 1122-000-102-0000.- FOLIO No. 1177.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Pago de servicios prestados del 01 de noviembre al 15 de diciembre en el área de catastro"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionar copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado copia certificada de la credencial para votar expedida por Instituto Federal Electoral IFE; asimismo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten copia certificada de oficio, el cual signa el Jefe de Recursos Humanos, mismo que manifiesta que el ex servidor público fue

trabajador del H. Ayuntamiento de Chapala, durante el periodo siguiente (01 de octubre al 31 de diciembre de 2015) colaborando en la dependencia de Catastro, expedido el 12 de febrero de 2018 y finalmente Informe de actividades original expedido por el prestador de servicios, en el cual manifiesta las actividades realizadas de octubre a diciembre de 2015, como lo son entrega del reglamento para la inscripción de contribuyentes al padrón catastral-predial, diagnostico al padrón de impuestos, depuración y actualización fiscal de los padrones, la unificación de cuentas y detección de contribuyentes morosos para la gestión en el PAE; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 1122-000-101-1342.- FOLIO No. Varios. - MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de prestación de servicios al efecto aportado que del contenido de dicho instrumento jurídico, no se advierte, ni se cuenta con los elementos necesarios para saber con precisión cuantas fueron las horas que por dicha maquinaria a la que el arrendador se comprometió a prestar como contraprestación, pues en el mismo no se precisan los horarios, los días ni las horas contratadas, aunado a ello, tampoco se contempla el monto del importe o de la tarifa de los servicios contratados que justifique el pago de la erogación observada.

Aunado a lo anterior y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron anexo técnico del contrato celebrado entre el Municipio de Chapala, Jalisco y la empresa prestadora de servicios; sin embargo, la evidencia documental presentada no es suficiente para aclarar y justificar la presente observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de cantidad de \$971,489.71

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 1122-000-101-1342.- FOLIO No. 1836.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Conservación y mantenimiento de equipo de transporte"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las entradas y salidas del almacén de las refacciones adquiridas, y que las refacciones adquiridas fueron entregadas al taller externo para ser instaladas dentro de las reparaciones que se les hicieron a los vehículos ahí descritos; por lo que al carecer de dicho documento no resulta ser procedente ni suficiente para acreditar que vehículos se les dio mantenimiento y demostrar a cuales vehículos les fueron instaladas las refacciones adquiridas, por lo que, los mismos debieron de ser soportados mediante la presentación de las bitácoras de mantenimiento, dentro de las cuales se puedan precisar por parte del encargado del taller la instalación y utilización de las refacciones que fueron adquiridas con el monto observado en los diversos vehículos propiedad del ayuntamiento y por la

otra, se demostraría la prestación de los diferentes trabajos y servicios automotrices que fueron efectuados en los vehículos propiedad del ayuntamiento que al efecto refieren.

Aunado a lo anterior a lo anterior y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten escrito aclaratorio signado por el encargado de la Hacienda Municipal, asimismo copia certificada de la póliza de cheque de fecha 16 de octubre de 2015, póliza de egresos, de fecha 16 de octubre de 2015, copia certificada de póliza de egresos, de fecha 16 de octubre de 2015, copia certificada de orden de pago por concepto de indemnización, copia certificada de identificación oficial con fotografía expedida por el instituto federal electoral, a nombre del ex servidor público, copia certificada de la renuncia voluntaria y finalmente copia certificada de finiquito por terminación laboral; en virtud de lo antes expuesto se advierte que la documentación aportada no tiene relación alguna con el objeto de la observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de cantidad de \$175,438.40

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5125-400-101-0000.- FOLIO No. 963.- MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Otras prestaciones sociales y económicas"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionar copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de la nómina de sueldos de los empleados del municipio de Chapala, Jalisco relativa al periodo del 01 al 15 de noviembre de 2015 la cual se encuentra firmada por los empleados municipales y en la cual se registran los sueldos percibidos por ellos, destacando el registro del empleado municipal, copia certificada del examen Audio métrico de fecha 06 de octubre de 2015 practicado por la doctora al trabajador, mediante el cual se le diagnostica Hipoacusia Bilateral sensorial profunda por probable trauma acústico, recomendando el uso de auxiliares auditivos, así como copia certificada de la credencial para votar expedida por Instituto Federal Electoral "IFE"; aunado a lo anterior y por acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten copia certificada de escrito que suscribe el trabajador, en el que manifiesta haber recibido los auxiliares auditivos, los cuales le fueron diagnosticados clínicamente, de fecha 09 de octubre de 2015; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-101-0000.- FOLIO No. 825.- MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Comisión Federal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la totalidad de los comprobantes con requisitos fiscales emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, por el pago del servicio prestado a través de los cuales, se demuestre que fue pagada en su totalidad la cantidad erogada, pues solo fue remitido a este

órgano técnico, un comprobante de pago legible de enérgica eléctrica con requisitos fiscales con el cual comprueba y justifica el egreso de manera parcial.

Aunado a lo anterior y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten Copias certificadas de recibos de pago ante la Comisión Federal de Electricidad, por diversos montos, a nombre del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, sin embargo, omiten presentar la totalidad de los comprobantes con requisitos fiscales emitidos por la Comisión Federal de Electricidad por el pago del servicio prestado a través de los cuales se demuestre que fue pagada en su totalidad la cantidad erogada; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$117,498.00

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5221-000-000-0000.- FOLIO No. Varios. - MES: Enero a diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de egresos, por concepto de: "5221 Transferencias al Resto del Sector Público, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en la cual se aprueba la transferencia de partida "Transferencias al resto del sector público", documento mediante el cual, se constata que no existió subejercicio; por consiguiente, y toda vez que se aportó la evidencia suficiente con la cual se hace constar que se llevó a cabo la modificación y ampliación correspondiente a la cuenta "Transferencias al resto del sector público" con un egreso ampliado que cubre el importe del egreso observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-101-0000.- FOLIO No. 825.- MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Gastos por comprobar"; los sujetos auditados omitieron proporcionar los contratos que fueron celebrados por el municipio auditado con los diversos prestadores de servicios al efecto señalado y de cuyo contenido se advertirían las obligaciones de pago a cargo asumidas por el ayuntamiento auditado a favor de las personas beneficiadas por su correspondiente prestación de servicios, con cual se haría saber con precisión el lugar, la fecha y las condiciones que fueron generadas para llevar a cabo la prestación de dichos servicios contratados como los montos que al efecto se plasmaron; a su vez omiten presentar tanto los informes que demuestren la realización y la prestación de los servicios al efecto pagados, tampoco se presentaron las facturas con requisitos fiscales que al efecto se expidieron; ya que del contenido de los documentos exhibidos y adjuntados al presente expediente solo se advierte que se acompañó una hoja sin firma que formó parte de la celebración de un contrato de prestación de servicios celebrado por la Delegación de San Nicolás de Ibarra municipio de Chapala, Jalisco sin que de dicho documento se advierta el objeto del mismo, los montos a erogar, ni los términos y condiciones al efecto establecidas, no incluyendo la documentación que demuestra la recuperación y/o comprobación del total del saldo observado, finalmente, no se incluye, la documentación que demuestre la recuperación y/o comprobación del total del saldo observado.

Aunado a lo anterior, y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten, copia certificada del nombramiento del servidor público con el carácter de Director General de SIMAPA, asimismo remiten copia certificada del recibo de depósito en efectivo, a la cuenta del municipio en mención, sin embargo, no remiten la evidencia documental suficiente para aclarar y justificar los recursos erogados; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$360,000.00.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 51150-1521-0001.- FOLIO No. Varios. - MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Indemnizaciones"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los finiquitos por terminación laboral de dichos empleados municipales, quienes venían desempeñando diversos cargos dentro de las distintas áreas del ayuntamiento auditado, de acuerdo a los cálculos aportados para tal efecto, donde se constató que generaron los montos que fueron otorgados en los pagos de los finiquitos que por terminación laboral correspondían a los sueldos previamente percibidos por dichos ex trabajadores municipales, documentos mediante los cuales se advierte que existió acuerdo de voluntades entre las partes para finiquitar la relación laboral, manifestando las partes, que no se reservan entre si acciones o derecho alguno que ejercitar o reclamar ninguna acción en contra del ayuntamiento auditado, constatando que se realizaron los procedimientos legales y administrativos para evitar acciones futuras en contra del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-406-0000.- FOLIO Varios. - MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Cantera parque Lineal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, donde se aprueba la transferencia de partidas del presupuesto anual 2015, asimismo aportó el acta del comité de adquisiciones, donde se aprueba entre otras, la construcción y remodelación de Plaza de la Amistad, incluyendo equipamiento de Fuentes de Ingreso y Pescadores y el acta del Comité de Adquisiciones Municipales donde se aprueba la construcción del Parque Lineal Av. Francisco I. Madero en el Municipio de Chapala, incluyendo equipamiento de Fuentes de Ingreso y Pescadores; elementos que acreditan la anuencia del cuerpo edilicio para erogar el importe observado, asimismo, remiten las copias certificadas de los vales entrada y salida de material de cantera roja y naranja para la obra, así como el comprobante fiscal que comprueba el gasto

observado, y el generador de la obra, con croquis de distribución y colocación; elementos técnicos en los cuales se describen los trabajos ejecutados mismos que al ser analizados se advierte el suministro y aplicación de los materiales materia de la presente observación; por último, aportan la memoria fotográfica, en la cual se advierten las actividades ejecutadas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-101-0000.- FOLIO No. 2708.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "compra de 1000 noche buenas y arrendamiento de 1 grúa para arreglo de pino de navidad poda de árboles grandes", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, mediante la cual, se aprueba la transferencia y reasignación de las partidas del presupuesto anual 2015 documento mediante el cual, se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la contratación de los servicios pagados; así mismo, aportaron oficio, suscrito por el Director de Parques y Jardines del Municipio auditado; donde informa, que el lote de plantas de noche buenas adquiridas se usaron en el adorno las jardineras de la Plaza de la Hermandad con motivo de la temporada navideña del año 2015, al cual acompañan la memoria fotográfica respectiva, en la cual se aprecian diversas imágenes en blanco y negro que muestran la existencia y colocación de las citadas plantas de noche buena en jardines de plazas y avenidas; también aportaron contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre el Municipio de Chapala, Jalisco y el representante legal de la empresa proveedora, mediante el cual se establece como objeto la realización de los trabajos consistentes en poda de árboles y colocación de adornos con luces y accesorios, instrumento jurídico del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, finalmente, presentaron el reporte de horas de trabajo de la grúa y la memoria fotográfica de la utilización de una grúa de proyección realizando diversos trabajos de poda de árboles y colocación de adornos navideños en áreas verdes y plazas públicas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 1122-000-101-1832.- FOLIO No. 173.- MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de: "Conservación y mantenimiento de equipo de transporte"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento mediante la cual, se aprobó la partida 351 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", documento mediante el cual, se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo la adquisición de los bienes y servicios pagados como para efectuar los pagos del egreso observado, de la misma

forma, remite el alta en el patrimonio municipal del parque vehicular de dicho ente auditado, como de los resguardos de los vehículos del parque vehicular municipal que se encuentran adscritos a las diferentes áreas del ayuntamiento de Chapala, Jalisco y que recibieron los servicios y refacciones automotrices adquiridas con el importe observado; también el oficio, que firma el Director Operativo del Taller Municipal, donde anexa la relación de vehículos a los cuales se les realizó reparaciones y mantenimientos con relación a la presente observación, conjuntamente, con las copias certificadas de las relaciones firmadas por el Director Operativo del Taller Municipal en donde se registran las fechas de entrada y de salida del almacén de las refacciones y los servicios pagados conjuntamente con las bitácoras de mantenimiento y memoria fotográfica acompañada que muestra diversas imágenes relativas a la existencia y colocación de las diversas refacciones adquiridas en los vehículos del ayuntamiento; instrumentos técnicos y legales con los cuales se demuestra la utilización y el destino final de los bienes adquiridos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 1122-000-101-1832.- FOLIO No. 354.- MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de: "Finiquito por terminación laboral"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta administrativa firmada por las autoridades del DIF Municipal y la Delegada Sindical, en la cual se hace constar que una vez que se revisaron los expedientes del personal del DIF, no fue posible encontrar ninguna documentación ni datos del ex empleado municipal, documento con el cual, se demuestra el origen legal del pago observado, al cubrirse el pago del finiquito por terminación de labores a que tenía el derecho de recibir el ex empleado municipal por el tiempo que laboro para el ayuntamiento auditado; igualmente, aportaron la nómina de sueldos firmada por los empleados del municipio de Chapala, Jalisco correspondiente al periodo del 01 al 15 de agosto de 2015, donde se aprecia que el empleado ex empleado municipal finiquitado se encontraba adscrito al área de reglamentos del municipio, con lo cual se acredita la previa relación laboral que tenía dicha persona con el ayuntamiento de Chapala, Jalisco, documentos que se consideran como pruebas suficientes para justificar la erogación del monto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 1122-000-101-1832.- FOLIO No. 1007.- MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: "Materiales y útiles menores de oficina"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron ficha de depósito por el importe egresado, igualmente aportan el recibo oficial de ingresos por concepto de: "Reintegro de la

póliza de cheque", debidamente firmado por el funcionario público municipal Encargado de la Hacienda Municipal, y el comprobante de la operación de depósito efectuada y contenida dentro de la consulta de movimientos de la cuenta de cheques del municipio de Chapala, Jalisco, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-101-0000.- FOLIO No. Varios. - MES: Octubre y diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Gastos varios"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación soporte suficiente que aclare, compruebe y justifique los montos por comprobar que se detallan e identifican en la póliza de egresos observada.

Aunado a lo anterior y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten la relación con cada una de las órdenes de pago correspondientes a los montos observados, copias certificadas de las facturas, de material para el almacén por artículos de limpieza, de tazas con dulces para los regalos del adulto mayor, desechables para la clínica municipal, reparación de desbrozadora, compra de trimmer para parques y jardines, pago por servicios de luz del almacén, asimismo copias certificadas de las requisiciones de material para el almacén antes mencionados acompañadas de cada una de las órdenes de compra y finalmente copias certificadas de manifiesto, en el cual hacen mención cada uno de los proveedores de no estar dados de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, debidamente signadas por quien suscribe el documento acompañadas de identificación oficial con fotografía, sin embargo no es suficiente la documentación aportada para aclarar y justificar de manera fehaciente el correcto manejo de los recursos públicos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de cantidad de \$102,846.84

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 5130-000-000-0000.- FOLIO No. S/F.-MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto "5130 Servicios Generales"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la cual se aprueba la transferencia de partidas del presupuesto anual 2015, y se efectúan reasignaciones entre partidas presupuestales y se contiene el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto 2015 que contempla la modificación correspondiente a la cuenta "Servicios Generales", constatando con ello que no existió subejercicio; ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, por lo que no existe diferencia alguna que se observe, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 1122-000-101-1832.- FOLIO No. S/F.- MES: Octubre. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Disposición final en toneladas de residuo no peligroso en relleno sanitario", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados presentaron acta de sesión de ayuntamiento, donde se autorizó al ayuntamiento de Chapala, Jalisco a celebrar contrato de prestación de servicios de confinamiento de desechos sólidos no peligrosos con la empresa prestadora del servicio, " en el relleno sanitario localizado en el predio "La Ozotera", de la misma manera, anexan el contrato de prestación de servicios celebrado y firmado entre el H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco y el representante del prestador de servicios, instrumento legal, con lo que se acredita que el ayuntamiento erogo la cantidad observada de acuerdo a lo establecido en dicho acuerdo de voluntades; de la misma manera, adjuntan los reportes Diario de las Boletas planta GDL, en las cuales se especifican los números económicos, los tipos vehículos, las rutas, los nombres de los operadores, las fechas, las horas, el peso bruto, la tara y el neto del volumen de toneladas de residuos urbanos del municipio de Chapala, Jalisco; instrumentos que dan cuenta de la utilización del servicio contratado relativo a la disposición final de residuos no peligrosos en relleno sanitario; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2.-OBRA DIRECTA

OBSERVACIÓN 1.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PARQUE LINEAL HIDALGO, EN LA LOCALIDAD DE ATOTONILQUILLO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Parque lineal Hidalgo, en la localidad de Atotonilguillo", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados presentaron acta de sesión ayuntamiento, mediante la cual, se aprueban se aprobó la ejecución de la presente obra pública, de igual forma, proporcionaron el acta de sesión ordinaria de ayuntamiento, mediante la cual, se aprueba la autorización para que los funcionaros públicos municipales firmen, el convenio relativo a programa rescate de espacios públicos 2015; así mismo, aportaron el convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del programa rescate de espacios públicos (PREP) 2015, el recibo oficial de ingresos expedido por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco correspondiente a la aportación del Gobierno Estatal, conjuntamente con el registro vigente en el padrón de contratista, el oficio firmado por el Delegado de la SEDATU, mediante el cual se aprueba la inversión de la obra el catálogo de conceptos, l notificación del inicio y la conclusión de los trabajos de la obra observada, respetivamente, mediante los cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación dio inicio y concluyó dentro de los términos convenidos y de acuerdo a lo asentado en la bitácora de obra respectiva, las tarjetas de los precios unitarios, y la fianza de garantía; elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; acreditando de esta manera que el monto observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- CUENTA CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: UNIDAD DEPORTIVA PLAZA DE TOROS (CHAPALA), EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Unidad Deportiva Plaza de Toros (Chapala), en la cabecera municipal en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados presentaron los elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; sin embargo, omitieron proporcionar para las diferencias volumétricas observada, el soporte analítico comprobatorio, para acreditar, fundamentar y justificar fehacientemente las diferencias volumétricas al efecto observadas, toda vez que de la lectura que se hace del contenido del acta circunstanciada y documentos técnicos exhibidos por los propios sujetos auditados, solo se advierte un señalamiento unilateral por parte de las propias autoridades municipales y el contratista beneficiado en el sentido de estar justificando dichas diferencias volumétricas con el soporte documental que al efecto adjuntan, mas no así se demuestra dicha aseveración con los elementos técnicos y jurídicos como lo sería un peritaje efectuado por un profesional contratado que garantice independencia del ente auditado.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten copia certificada de dictamen pericial, en el cual certifica el total de metros y piezas que originan las diferencias, así como copia certificada de identificación oficial con fotografía a nombre perito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLE PEATONAL DEGOLLADO (ESCALINATAS) DENTRO DEL POLÍGONO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Construcción de calle Peatonal Degollado (Escalinatas) dentro del polígono, en la cabecera municipal", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados presentaron acta circunstanciada de diferencias volumétricas, mediante la cual se asienta que a efecto de solventar las diferencias volumétricas observadas dentro de la obra particularmente observada, de igual forma, presentan el soporte analítico comprobatorio consistente en los números generadores, los croquis de referencia y la memoria fotográfica en las que se aprecian diversas imágenes a color que muestran la existencia de los muros de mampostería fabricado con piedra braza asentada en mortero cemento - arena como del concepto de elaboración de base con material de banco compactada en la construcción de la obra observada; sin

embargo, de la propia documentación al efecto presentada como soporte analítico comprobatorio, se considera insuficiente para acreditar, fundamentar y justificar fehacientemente las diferencias volumétricas al efecto observadas por el importe total indicado, toda vez que de la lectura que se hace del contenido del acta circunstanciada y documentos técnicos exhibidos por los propios sujetos auditados, solo se advierte un señalamiento unilateral por parte de las propias autoridades municipales y el contratista beneficiado en el sentido de estar justificando dichas diferencias volumétricas con el soporte documental que al efecto adjuntan, mas no así se demuestra dicha aseveración con los elementos técnicos y jurídicos como lo sería un peritaje efectuado por un profesional contratado que garantice independencia del ente auditado.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten copia certificada de dictamen pericial, en el cual certifica el total de metros aplicados en los descansos, jardineras y escaleras, asimismo copia certificada de identificación oficial con fotografía a nombre del perito motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL AV. FRANCISCO I. MADERO EN CHAPALA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Construcción del Parque lineal Av. Francisco I. Madero, en Chapala, Jalisco", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados, omitieron proporcionar la bitácora de los trabajos de equipamiento, iluminación y sistema de Interactividad de la Fuente Pescadores en el malecón de Chapala donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde el inicio hasta su terminación; aunado a ello, tampoco se acompañan las copias certificadas de las tarjetas de análisis de precios unitarios, las estimaciones de obra acompañadas de las facturas, carátula contable, cuerpo de estimación, números generadores de volumetrías de obra ejecutada, croquis de localización, memoria fotográfica del proceso constructivo de la obra, como de las fianzas de garantía del anticipo otorgado y de la fianza por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivado de la obra pública concluida, en cuanto a los trabajos de equipamiento e iluminación de Fuente Clásica de ingreso al centro de Chapala contratada, omiten presentar los soportes documentales requeridos por este órgano técnico, consistentes en la bitácora de los trabajos donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde el inicio hasta su terminación, finalmente, en relación al requerimiento de la presentación del soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo acta circunstanciada que deberá estar debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables, el contratista de la obra y testigos de asistencia, y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia,

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios, con el objeto del equipamiento e iluminación y sistema de interactividad de la fuente pescadores en el malecón de Chapala, Jalisco, asimismo copia certificada de dictamen pericial, en el cual certifica el total de volúmenes aplicados, y finalmente copia certificada de identificación oficial con fotografía del perito; en virtud de lo anterior expuesto se advierte que no se presentó la suficiente documentación para acreditar y justificar la presente observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$406,467.64

3.- FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO: "LAS MINAS".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Las Minas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, acreditaron documentalmente a través de la presentación de orden de requerimiento de pago y embargo emitidos por el Encargado de la Hacienda Municipal, que acreditan que se iniciaron los procedimientos tendientes a concretar el cobro de los derechos que debieron ser cubiertos por la acción urbanística para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "LOMAS DE SANTA MARÍA"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Las Lomas de Santa María"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de fecha 16 de marzo de 2017, donde el Director de Desarrollo Urbano de Chapala, Jalisco requiere al urbanizador del desarrollo denominado "Lomas de Santa María", el pago por conceptos de refrendo como por la presentación de la escritura pública que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, asimismo copia certificada de orden de requerimiento de pago y embargo mediante oficio de fecha 06 de abril de 2017, donde se notifica al urbanizador del desarrollo denominado "Lomas de Santa María", por el pago "extensión de la licencia de construcción del condominio" "LOMAS DE SANTA MARÍA", otorgando un plazo de 15 días para su liquidación; otorgándole un plazo de 15 días para su liquidación; a la cual se adjunta citatorio y el acta de notificación correspondiente firmada por el Ejecutor Fiscal y los testigos de asistencia. y finalmente copia certificada de orden de requerimiento de pago y embargo mediante

oficio de fecha 06 de abril de 2017, donde se notifica al urbanizador del desarrollo denominado "Lomas de Santa María", que derivado del adeudo por la falta de la entrega de áreas cesión para destinos del fraccionamiento "LOMAS DE SANTA MARÍA", otorgando un plazo de 15 días para su liquidación; a la cual se adjunta citatorio y el acta de notificación correspondiente firmada por el Ejecutor Fiscal y los testigos de asistencia; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "BOCA LAGUNA HÁBITAT NÁUTICO"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "FRACCIONAMIENTO BOCA LAGUNA (HÁBITAT NÁUTICO)", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de fecha 16 de marzo de 2017. donde el Director de Desarrollo Urbano de Chapala, Jalisco requiere al urbanizador del desarrollo denominado "Boca Laguna Hábitat Náutico", por el pago por concepto de ampliación de la vigencia el permiso de urbanización (prórroga), así como copia certificada del oficio, expediente FRACCIONAMIENTO BOCA LAGUNA HÁBITAT NÁUTICO de fecha 15 de septiembre de 2015, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal de Chapala, mediante el cual envía al desarrollador, el dictamen de las obras de construcción para la terminación del "Condominio Boca Laguna Hábitat Náutico", y finalmente copia de acta de terminación de obras en régimen de condominio, de fecha 15 de septiembre de 2015, firmada por el Director de Desarrollo Urbano Municipal de Chapala, donde se especifica un avance para el desarrollo denominado "Condominio Boca Laguna Hábitat Náutico" de las siguientes obras: "Cantera natural 100%", Tipo de Guarnición y porcentaje 100%, Red de Abastecimiento de Agua 100%, "Mini Plantas de Tratamiento en cada Unidad 100%", " Red de electrificación con serv. De baja tensión ductos subterráneos 100%", "Red de alumbrado público 100%", "Red Telecomunicaciones 100%"; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 04.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "SAN NICOLÁS COUNTRY"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "SAN NICOLÁS COUNTRY" en el transcurso de la auditoría y con

motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia de oficio de fecha 10 de julio de 2013, donde el Presidente Municipal de Chapala, informa al urbanizador, sobre la suspensión de la licencia de urbanización emitida para el desarrollo denominado "San Nicolás Country" a partir del día 04 de junio de 2013, agregando que quedan 114 días de vigencia de dicha licencia, asimismo copia certificada de oficio de fecha 16 de marzo de 2017, donde el Director de Desarrollo Urbano de Chapala, Jalisco requiere al urbanizador del desarrollo denominado "San Nicolás Country", el pago del concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo) y adicionalmente el documento aclaratorio expedido por la dependencia municipal autorizada, donde señale el periodo de refrendo a cubrir y finalmente copia certificada de la orden de Requerimiento de Pago y Embargo de fecha 05 de abril de 2017, firmada por el Director de Apremios de la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, en la cual se requiere al contribuyente por el pago del crédito fiscal del 26 de noviembre de 2015 al 25 de enero de 2016 relativo a la EXTENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL FCO SAN NICOLÁS COUNTRY, otorgándole un plazo de 15 días para su liquidación; a la cual se adjunta citatorio y el acta de notificación correspondiente firmada por el Ejecutor Fiscal y los testigos de asistencia; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 05.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "SIERRAVIVA"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "SIERRAVIVA" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de fecha 16 de marzo de 2017, donde el Director de Desarrollo Urbano de Chapala, Jalisco requiere al urbanizador del desarrollo denominado "Sierraviva", por el pago por concepto de cuota de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales desarrollos industriales y comerciales o por la conexión de predios ya urbanizados, que por primera vez demanden de los servicios, asimismo copia certificada de comprobante fiscal expedido por Sistema Municipal de Agua potable y Alcantarillado bajo los conceptos de: "SANEAMIENTO COMERCIAL" de Chapala "INFRAESTRUCTURA COMERCIAL"; así como copia certificada de comprobante fiscal digital de fecha 22 de septiembre de 2015, expedido por Sistema Municipal de Agua potable y Alcantarillado de Chapala bajo los conceptos de "SANEAMIENTO COMERCIAL" e "INFRAESTRUCTURA COMERCIAL", y finalmente copia certificada de comprobante fiscal digital de fecha 23 de marzo de 2017, expedido por Sistema Municipal de Agua potable y Alcantarillado de Chapala bajo el concepto derechos de Incorporación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en

materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 06.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "CUMBRES CHULA VISTA"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "CUMBRES CHULA VISTA" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de fecha 16 de marzo de 2017, donde el Director de Desarrollo Urbano de Chapala, Jalisco requiere al urbanizador del desarrollo denominado "Cumbres de Chula Vista", el pago del concepto de cuota de infraestructura de agua potable y saneamiento para incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales o por la conexión de predios ya urbanizados y finalmente copia certificada de orden de requerimiento de pago y embargo mediante de fecha 04 de abril de 2017, donde se notifica al urbanizador del desarrollo denominado "Cumbres de Chula Vista", por concepto de "CUOTA DE APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL FCTO CUMBRES DE CHULA VISTA", otorgando un plazo de 15 días para su liquidación; a la cual se adjunta citatorio y el acta de notificación correspondiente firmada por el Ejecutor Fiscal y los testigos de asistencia: para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$2'133,740.59, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$1'727,272.95, y en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios por la cantidad de \$406,467.64.

H.- CONCLUSIONES

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y

que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.